

MINISTERIO PÚBLICO
Primera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios de Lima
CUARTO DESPACHO

CASO SGF N° 506015505-2020-156-0
FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA

DISPOSICION N° 16

Lima, 27 de septiembre de 2021

VISTOS:

Las Diligencias Preliminares seguidas contra **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO** y **los que resulten responsables** por la comisión del delito contra la Administración Pública en agravio del Estado.

ATENDIENDO:

HECHOS IMPUTADOS

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES

1. En el mes de octubre de 2019, la Municipalidad de Pueblo Libre planificó al unísono la remodelación de seis parques (Santa Martha, Paseo Libertad, Daniel Hernández, Tagore, Antonio José de Sucre y Colmenares); sin embargo esto se habría realizado a través de acciones ilícitas perpetradas por **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN**, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES**, Ingeniero que laboró en la Municipalidad de Pueblo Libre; **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO**, Ingeniero que laboró en la Municipalidad de Pueblo Libre; **NICKY VARGAS RATTO**, Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, quienes habrían concertado con **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, **DANIA PATRICIA DIAZ VEGA**, **ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS**, **JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA**, **MILNER EDWIN PALACIOS CANALES** y **LUIS MARTIN AKARLEY POMA** para que sean favorecidos en la contratación como consultores encargados de la formulación



de los Expedientes Técnicos para la remodelación de los seis parques, esto se habría dado a razón de los vínculos de amistad que existía con sus coimputados **DE LA CRUZ RAZÓN y POLO LOZANO** por haber prestado servicios laborales en las ciudades de La Libertad y Ancash con anterioridad.

2. Para la realización de dicho accionar delictivo, se habría previsto incluir a la Cartera de Inversiones de la Municipalidad de Pueblo Libre, los proyectos antes señalados, toda vez que estos no se encontraban consignados en el Presupuesto Inicial aprobado por la entidad, tomando como amparo legal una norma derogada como es el Decreto Supremo N° 017-2017-EF¹ que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Así también, pese a que la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo de Inversión de Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobó el registro de los Proyectos “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde correspondiente a los Parques Santa Martha, Paseo Libertad, Daniel Hernández, Tagore, Antonio José de Sucre y Colmenares” como Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) con fecha 14 de octubre de 2019; dicha gestión se habría realizado en forma posterior a la emisión de los Memorandums de fecha 11 de octubre de 2019 cursados a la Sub Gerencia de Obras Públicas para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico de los Parques, es decir, no esperaron que se haga el registro de inversiones .
4. Dicha contratación dió origen a la formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde correspondiente a los 06 (seis) parques mismos que fueron aprobados por el Gerente de Desarrollo Urbano **POLO LOZANO**, por los siguientes valores referenciales:

| Parques | Valor Referencial |
|-----------------------|---|
| Santa Martha | S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles). |
| Paseo Libertad | S/.447,682.60 (CuatrocientosCuarenta y Siete Mil |



¹ Norma derogada por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF del 09.12.2018

| | |
|------------------------------|--|
| | Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles). |
| Daniel Hernández | S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles). |
| Tagore | S/.369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles) |
| Antonio José de Sucre | S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles). |
| Colmenares | S/.443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles). |

Dichos montos serian ejecutados a través de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados de la Municipalidad de Pueblo Libre², conforme se desprende la página web de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Es menester precisar que los expedientes técnicos expedido por los Consultores **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, DANIA PATRICIA DIAZ VEGA, ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS, JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA, MILNER EDWIN PALACIOS CANALES y LUIS MARTIN AKARLEY POMA** no se encontraban acorde a la realidad física de los parques, sin embargo, esto no fue observado por los Ingenieros adscritos a la Municipalidad de Pueblo Libre **CAPRISTAN MORALES y PALACIOS NIÑO** quienes emitieron Informes dando su conformidad, los cuales fueron aprobados por los funcionarios públicos **DE LA CRUZ RAZÓN y POLO LOZANO**.

- Otro aspecto a tomar en cuenta es que para las obras de remodelación de los 06 (seis) parques, los bienes y servicios contratados por la Municipalidad de Pueblo Libre no fueron consignados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término

² https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento_pi/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy



Zaida Marrero Saucedo
Fiscal Provincial Trujillo
Pública Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios del Estado

de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas. Sin embargo, se habrían emitido conformidades por parte de los funcionarios **DE LA CRUZ RAZÓN y POLO LOZANO**, sin realizar la debida supervisión de los bienes y servicios detallados y ejecutados para la remodelación de los parques

7. Debido a que la remodelación de los seis parques no fueron realizados dentro del plazo previsto en el Expediente Técnico y que las obras se encontraban paralizadas ; se realizó una evaluación de los mismos por parte de Fritz Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas, el cual en el mes de marzo de 2020 suscribe los Informes N° 092-2020-MPL-GDUA/SGOPC, 093-2020-MPL-GDUA/SGOPC,1 10-2020-MPL-GDUA/SGOPC, 113-2020-MPL GDUA/SGOPC,119-2020-MPL-GDUA/SGOPC y 122-2020-MPL-GDUA/SGOPC en donde se consigna las deficiencias técnicas encontradas y la imposibilidad de continuar con la remodelación sino se realiza modificaciones

8. Dicha reformulación originó un atraso en la ejecución de las obras de remodelación en los 06 parques hasta el mes de Junio de 2020; así como se sufragó un gasto mayor al previsto inicialmente, conforme se desprende del siguiente cuadro:

| Parques | 2019 | | | 2020 | | | Total del Gasto Ejecutado 2019 y 2020 |
|------------------|-------------------|-----------------|----------------------|-------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------------|
| | Valor Referencial | Monto en el PIM | Monto Devengado 2019 | Valor Referencial | Monto en el PIM | Monto Devengado | |
| Santa Martha | S/. | S/. | S/. | S/. | S/. | S/. | S/. |
| | 157,468.74 | 157,469.00 | 104,408.00 | 219,655.00 | 89,842.00 | 78,135.00 | 182,543.00 |
| Paseo Libertad | 447,682.60 | 447,683.00 | 344,594.00 | 595,218.83 | 160,546.00 | 94,969.00 | 439,563.00 |
| Daniel Hernández | 462,245.31 | 462,258.00 | 290,355.00 | 695,477.11 | 304,185.00 | 248,248.00 | 538,603.00 |
| Tagore | 369,406.36 | 369,407.00 | 265,938.00 | 449,058.76 | 127,692.00 | 127,691.00 | 393,629.00 |
| Antonio de Sucre | 183,707.99 | 183,708.00 | 107,831.00 | 265,084.42 | 115,871.00 | 98,616.00 | 206,447.00 |
| Colmenares | 443,048.72 | 443,049.00 | 360,380.00 | 815,213.86 | 285,391.00 | 232,798.00 | 593,178.00 |

9. Finalmente dichos expedientes reformulados originaron una afectación



presupuestal a la **Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios y 05 Recursos Determinados** de la Municipalidad de Pueblo Libre, correspondiente a los años 2019 y 2020 por un monto ascendente a los S/. 2,353,963 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles).

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

CASO 01: PARQUE SANTA MARTHA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “ CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE RIEGO “ ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE EN EL PARQUE SANTA MARTHA, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

10. Se imputa a **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre; **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES**; Ingeniero y servidor público que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, en su condición de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y **NICKY VARGAS RATTO**, en su condición de Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, en su condición de **AUTORES** de haber concertado con **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, Consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha; en su condición de **Cómplice Primario**; mediante la modalidad de Administración Directa cuya normatividad se encuentra prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; esto a razón que la elaboración del Expediente Técnico del Parque Santa Martha no se encontraban acorde con la realidad física conforme se desprende del Informe N° 093-2020-MPL-GDUA/SGOPC suscritos por Fritz Castillo; no habiendo realizado la revisión del expediente técnico con la realidad física de los parques y que originó posteriormente la reformulación de los expedientes causando un perjuicio patrimonial al Estado, hecho ilícito que se habría suscitado de la siguiente manera:

10.1. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**: En su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera**



directa de la siguiente manera:

10.1.1. A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado el expediente técnico acorde a la realidad del Parque Santa Martha; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal.

10.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON:** En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles)

10.2.1. Para favorecerlo en dicha contratación, se habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 15 de octubre de 2019, cursó el Informe N° 373-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Santa Martha.
- Con fecha 11 de noviembre de 2019, cursó el el Informe N° 391-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron en el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de del Parque Santa Martha conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y el Informe de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas en el Expediente en la



fecha misma al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

10.2.2. Asimismo habría suscrito Informes de Conformidad conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

10.2.3. Haber suscrito el Informe N° 052-2020-MPL-GDUA-SGOPC del 05.02.2020 por el cual señala que el Parque Santa Martha se encuentra un avance promedio del 80.00 %, sin embargo estos discrepan del Informe N° 093-2020-MPL-GDUA/SGOPC por el cual Fritz Saul Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro recomienda que se apruebe la reformulación del expediente técnico de la "Construcción de Vereda y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación del Área Verde en el Parque Santa Martha por el monto total de S/: 219,654.77 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 Soles) para el I.O.A.R y un monto de S/. 198,674.64 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 64/100 soles) para la obra, debido a deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico.

10.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).

10.3.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicha consultora , tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en la ciudad de La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:



Zoila Mariamela Suero Cárdenas
Fiscal Provincial Titular
Oficina Fiscal Provincial Corporativa
Especializada en Materia de Contratación
de Funcionarios de Lima

- Con fecha 10 de octubre de 2019 emite el Memorandum N° 387-2019-MPL-GDUA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano remite al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Tagore; Paseo Libertad, Daniel Hernández, Antonio José de Sucre y Colmenares.
- Con fecha 10 de octubre de 2019 cursó el Memorandum N° 393-2019-MPL-GDUA al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Santa Martha.

Dichos documentos fueron suscritos con anterioridad a la aprobación del Memorandum N° 394-2019-MPL-GDUA por el cual la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobara el registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) del Parque Santa Martha con código único de inversión 2462543.

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 033-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles), tomando como base legal la norma derogada del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Dicho documento fue suscrito tomando en cuenta el Informe N° 391-2019-MPL-GDUA/SGOPC suscrito por De La Cruz Razón, así como el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no

Zoila Mariela Sueno Chiaros
Fiscal Provincial Titular
Distrito Escolar Provincial Corporativa
Españolización de Documentos de Construcción
de Inversión

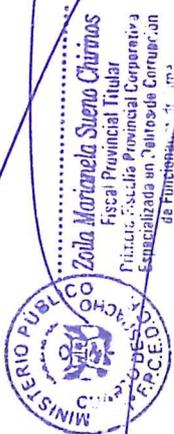


cumplan lo señalado en las especificaciones técnicas.

- Haber suscrito Informes de conformidad suscrito conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

10.4. **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles); para lo cual habrían concertado previamente con dicho consultor para que sea favorecido con la contratación, tomando en cuenta su vínculo de amistad por haber prestado servicios en la ciudades de La Libertad, realizando las siguientes acción ilícitas:

- 10.4.1. Haber suscrito y cursado el Informe N° 09-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM del 11 de octubre de 2019, al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas adjuntando el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Parque Santa Martha, pese a que aun no se aprobaba e inscribía en el Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- 10.4.2. Con fecha 11 de noviembre de 2019, emite el Informe N° 10-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM a Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro; por el cual concluye que el Estudio presentado por el Ingeniero Benitez Moreno cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad del Parque Santa Martha y que originó que mas adelante se reformulara el expediente técnico causando



un perjuicio patrimonial al Estado, esto a razón de su vínculo de amistad con el Consultor Benitez Moreno.

10.5. **NICKY VARGAS RATTO.** Se le imputa en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles) para lo cual habría concertado previamente con dicho consultor, para que sean favorecidos con la contratación antes señalada, habiendo requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.

10.5.1. Así también habría realizado las siguientes acciones ilícitas tales como; existirían irregularidades tales como:

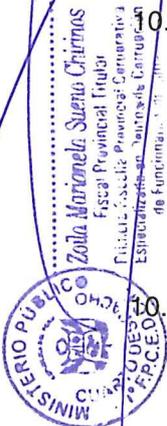
- Haber tomado en cuenta la propuesta de Diego Mendoza Caceres para la elaboración y suscripción del cuadro comparativo, sin que exista un sello de recepción o medio electrónico que acredite su presentación a la Administración Pública.

10.6. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).

Habiendo concertado previamente con dicho consultor, para que sea favorecido con las contratación antes señalada, al haber suscrito el Cuadro Comparativo pese a que los postores que presentaron las propuestas económicas no habían laborado en la Ciudad de Lima.

10.6.1. Así también habría realizado las siguientes acciones ilícitas tales como:

- Haber tomado en cuenta la propuesta de Diego Mendoza Caceres para la



elaboración y suscripción del cuadro comparativo, sin que exista un sello de recepción o medio electrónico que acredite su presentación a la Administración Pública.

10.7. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos

Sesenta y Ocho con 74/100 Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

Así también habría presentado un Expediente Técnico que tenía deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Santa Martha lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

CASO 02: PARQUE PASEO LIBERTAD

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE RIEGO " ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE EN EL PARQUE PASEO LIBERTAD, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

11. Se imputa a **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, en su condición de Alcalde

Zola Marcela Suarez Chirinos
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
Pública
Lima, Perú



de la Municipalidad de Pueblo Libre; **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES**; Ingeniero y servidor público que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, en su condición de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y **NICKY VARGAS RATTO**, en su condición de Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, en su condición de **AUTORES** de haber concertado con **DANIA PATRICIA DIAZ VEGA**, Consultora para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad; en su condición de **Cómplice Primario**; mediante la modalidad de Administración Directa cuya normatividad se encuentra prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; a razón que la elaboración del Expediente Técnico del Parque Santa Martha no se encontraban acorde con la realidad física conforme se desprende del Informe N° 119-2020-MPL-GDUA/SGOPC suscritos por Fritz Enriquez Castillo; no habiendo realizado la revisión del expediente técnico con la realidad física de los parques y que originó posteriormente la reformulación de los expedientes causando un perjuicio patrimonial al Estado, hecho ilícito que se habría suscitado de la siguiente manera:

- 11.1. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**: En su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera directa** de la siguiente manera:
 - 11.1.1. A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado el expediente técnico acorde a la realidad del Parque Paseo Libertad; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal.
- 11.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**: En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultora para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y



Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).

11.2.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vínculos de amistad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 11 de octubre de 2019, cursó el Informe N° 363-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Santa Martha.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, cursó el Informe N° 393-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron en el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encuentran acordes a la realidad de del Parque Paseo Libertad conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y el Informe de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas en el Expediente en la fecha misma al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplieron lo señalado en las especificaciones técnicas.

11.2.2. Asimismo habría suscrito Informes de Conformidad conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.



11.2.3. Haber suscrito el Informe N° 052-2020-MPL-GDUA-SGOPC del 05.02.2020 por el cual señala que el Parque Paseo Libertad se encuentra un avance promedio del 60.00 %; sin embargo dicho documento discrepa del Informe N° 119-2020-MPL-GDUA/SGOPC por el cual Fritz Saul Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro recomienda que se apruebe la reformulación del expediente técnico de la " Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación del Área Verde en el Parque Paseo Libertad por el monto total de S/. 595,218.83 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 83/100 Soles) para el I.O.A.R y un monto de S/. 566,718.06 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Dieciocho con 06/100 Soles) para la obra., debido a deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico.

11.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultora para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto " Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).

11.3.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicha consultora , tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en la ciudad de La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 10 de octubre de 2019 emite el Memorandum N° 387-2019-MPL-GDUA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano remite al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Tagore; Paseo Libertad, Daniel Hernández, Antonio José de Sucre y Colmenares.

Dicho documento fue suscrito con anterioridad a la aprobación del Memorandum N° 394-2019-MPL-GDUA por el cual la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobara el registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de



Zoila Marianela Sueno Chirinos
Fiscal Provincial Titular
Especializada en: Inversión, Contratación
de Funcionarios de Lima

Rehabilitación y de Reposición (IOARR) del Parque Paseo Libertad con código único de inversión 2465281.

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 031-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles), tomando como base legal la norma derogada del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Dicho documento fue suscrito tomando en cuenta el Informe N° 393-2019-MPL-GDUA/SGOPC suscrito por De La Cruz Razón, así como el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encuentran acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

Haber suscrito Informes de conformidad suscrito conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

- 11.4. **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición



de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).; para lo cual habrían concertado previamente con dicho consultor para que sea favorecido para lo cual realizó la siguiente acción:

11.4.1. Haber suscrito y cursado el Informe N° 05-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM del 11 de octubre de 2019, al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas adjuntando el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Parque Paseo Libertad, pese a que aun no se aprobaba e inscribía en el Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

11.4.2. Con fecha 11 de noviembre de 2019, emite el Informe N° 09-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM a Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro; por el cual concluye que el Estudio presentado por la Ingeniera Diaz Vega cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad del Parque Paseo Libertad y que originó que mas adelante se reformulara el expediente técnico causando un perjuicio patrimonial al Estado, esto a razón de su vínculo de amistad con la Consultora.

11.5. **NICKY VARGAS RATTO.** Se le imputa en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultora para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles) para lo cual habría concertado previamente con dicho consultor, para que sean favorecidos con la contratación antes señalada, habiendo requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.

11.5.1. Así también habría requerido cotizaciones a diversos proveedores para la Ejecución del Proyecto del Parque Paseo Libertad, sin embargo habría realizado los siguientes actos ilícitos



- En la elaboración del Cuadro Comparativo, tomo como referencia la propuesta económica de ALEDALO SAC por el monto de S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo elabora la Orden de Compra N° 2019-01305 a nombre de la Empresa A. I Sistecom SAC, persona jurídica a la cual no se le había requerido.
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica A.I SISTEMAS COMERCIALES SAC – A.I SISTECOM por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo dicha persona jurídica remitiría su propuesta económica con fecha 27 de diciembre de 2019; es decir con fecha posterior a la emisión del cuadro comparativo, dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 2019-01303 a favor de dicha persona jurídica.
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica AA21 Contratistas Generales S.A.C por el monto de S/. 29,790.00 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles), siendo menor valor referencial. Sin embargo no se ha tomado en cuenta la cotización de la proveedora Liliet Arrigo Cajo.

En la remisión de la cotización presentada por la empresa JYP Corner SAC se consigna el archivo **2 J Y P CORMER SAC – PERDEDOR (2) 223 PDF**, con el cual se elabora el cuadro comparativo de precios, dando origen a la aprobación de la cotización de Corporativo Mundo Riegos EIRL por el monto de S/. 23,721.60 (Veintitres Mil Setecientos Veintiuno con 60/100 Soles), y la elaboración de la Orden de Compra N° 2019-01260.

La existencia de dos (02) cuadros comparativos elaborados por Nicky Vargas y aprobado por Félix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, por los montos de S/. 16,800.84 (Dieciseis Mil Ochocientos y 84/100 Soles) y S/. 17,284.88 (Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) respectivamente.

- 11.6. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultora para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).



Habiendo concertado previamente con dicho consultor, para que sea favorecido con las contrataciones antes señaladas, al haber suscrito el Cuadro Comparativo pese a que los postores que presentaron las propuestas económicas no habían laborado en la Ciudad de Lima

11.6.1. Así también habría aprobado Cuadros Comparativos a diversos proveedores para la Ejecución del Proyecto del Parque Paseo Libertad, sin embargo habría realizado las siguientes acciones ilícitas:

- En la elaboración del Cuadro Comparativo, tomo como referencia la propuesta económica de ALEDALO SAC por el monto de S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo elabora la Orden de Compra N° 2019-01305 a nombre de la Empresa A. I Sistecom SAC, persona jurídica a la cual no se le había requerido.
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica A.I SISTEMAS COMERCIALES SAC – A.I SISTECOM por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo dicha persona jurídica remitiría su propuesta económica con fecha 27 de diciembre de 2019; es decir con fecha posterior a la emisión del cuadro comparativo, dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 2019-01303 a favor de dicha persona jurídica.
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica AA21 Contratistas Generales S.A.C por el monto de S/. 29,790.00 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles), siendo menor valor referencial. Sin embargo no se ha tomado en cuenta la cotización de la proveedora Liliet Arrigo Cajo.
- En la remisión de la cotización presentada por la empresa JYP Corner SAC se consigna el archivo **2 J Y P CORMER SAC – PERDEDOR (2) 223 PDF**, con el cual se elabora el cuadro comparativo de precios, dando origen a la aprobación de la cotización de Corporativo Mundo Riegos EIRL por el monto de S/. 23,721.60 (Veintitres Mil Setecientos Veintiuno con 60/100 Soles), y la elaboración de la Orden de Compra N° 2019-01260.
- La existencia de dos (02) cuadros comparativos elaborados por Nicky Vargas y aprobado por Félix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, por los montos de S/. 16,800.84 (Dieciseis Mil Ochocientos y 84/100 Soles) y S/. 17,284.88 (Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) respectivamente.

11.7. **DANIA PATRICIA DIAZ VEGA.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de



Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

11.7.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que tenía deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

11.7.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Santa Martha lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

CASO 03: PARQUE DANIEL HERNÁNDEZ

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “ CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE RIEGO “ ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE EN EL PARQUE DANIEL HERNANDEZ, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

12. Se imputa a **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre; **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES**; Ingeniero y servidor público que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, en su



Manuela Susana Chirinos
Fiscal Provincial Titular
Especializada en el delito de Carapuzamiento
de Funcionarios de

condición de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y **NICKY VARGAS RATTO**, en su condición de Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, en su condición de **AUTORES** de haber concertado con **JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA**, Consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández; en su condición de **Cómplice Primario**; mediante la modalidad de Administración Directa cuya normatividad se encuentra prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; esto a razón que la elaboración del Expediente Técnico del Parque Daniel Hernández no se encontraban acorde con la realidad física conforme se desprende del Informe N° 122-2020-MPL-GDUA/SGOPC suscritos por Fritz Enriquez Castillo, originando posteriormente la reformulación de los expedientes causando un perjuicio patrimonial al Estado, hecho ilícito que se habría suscitado de la siguiente manera:

12.1. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**: En su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera directa** de la siguiente manera:

12.1.1. A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado el expediente técnico acorde a la realidad del Parque Paseo Libertad; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal.

12.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**: En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).

12.2.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vínculos de amistad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad;



para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 11 de octubre de 2019, cursó el Informe N° 362-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Daniel Hernández.
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, cursó el el Informe N° 401-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron en el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad del Parque Daniel Hernández conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y el Informe de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas en el Expediente en la fecha misma al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

Asimismo habría suscrito Informes de Conformidad conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

- 12.2.3. Haber suscrito el Informe N° 052-2020-MPL-GDUA-SGOPC por el cual detalla que el Parque Daniel Hernández se encuentra en un avance de obra del 75%; sin embargo dicho documento discrepa del Informe N° 122-2020-MPL-GDUA/SGOPC por el cual Fritz Saul Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa a Gabriel Franco Flores, Gerente del Desarrollo Urbano y del Ambiente mismo que recomienda que se apruebe la reformulación del expediente técnico de la " Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo,



Remodelación del Área Verde en el Parque Paseo Libertad por el monto total de S/. 595,218.83 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 83/100 Soles) para el I.O.A.R y un monto de S/. 566,718.06 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Dieciocho con 06/100 Soles) para la obra, debido a deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico.

12.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).

12.3.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor , tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en la ciudad de La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

Con fecha 10 de octubre de 2019 emite el Memorandum N° 387-2019-MPL-GDUA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano remite al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Tagore; Paseo Libertad, Daniel Hernández, Antonio José de Sucre y Colmenares.

Dicho documento fue suscrito con anterioridad a la aprobación del Memorandum N° 394-2019-MPL-GDUA por el cual la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobara el registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) del Parque Daniel Hernández y con código único de inversión 2465286

- Con fecha 14 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 036-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de



12.3.1.

Zaida Mariana Sueno Chirinos
Fiscal Provincial Titular
Especializada en Funciones de
Fiscalización

S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles), tomando como base legal la norma derogada del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Dicho documento fue suscrito tomando en cuenta el Informe N° 401-2019-MPL-GDUA/SGOPC suscrito por De La Cruz Razón, así como el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplieran lo señalado en las especificaciones técnicas.

- Haber suscrito Informes de conformidad conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.



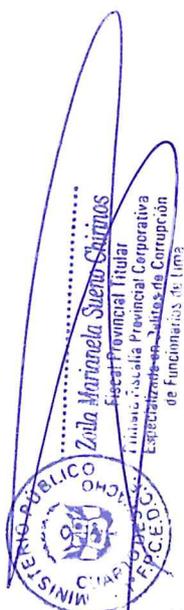
12.4. **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles); para lo cual habrían concertado previamente con dicho consultor para que sea favorecido para lo cual realizó la siguiente acción:

12.4.1. Haber suscrito y cursado el Informe N° 06-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM del 11 de octubre de 2019, al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón,

Sub Gerente de Obras Públicas adjuntando el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Parque Daniel Hernández, pese a que aun no se aprobaba e inscribía en el Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

12.4.2. Haber emitido el Informe por el cual concluye que el Estudio presentado por el Ingeniero Chapoñan Cueva cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad del Parque Daniel Hernández y que originó que mas adelante se reformulara el expediente técnico causando un perjuicio patrimonial al Estado, esto a razón de su vínculo de amistad con el Consultor.

12.5. **NICKY VARGAS RATTO.** Se le imputa en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles); para lo cual habría concertado previamente con dicho consultor para que sean favorecidos con la contratación antes señalada, habiendo requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.



12.6. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles)

Habiendo concertado previamente con dicho consultor, para que sea favorecido con las contratación antes señalada, al haber suscrito el Cuadro Comparativo pese a que

los postores que presentaron las propuestas económicas no habían laborado en la Ciudad de Lima

- 12.7. **JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernández, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vínculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.
- 12.7.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que tenía deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.
- 12.7.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Santa Martha lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

CASO 04: PARQUE TAGORE

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “ CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE RIEGO “ ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE EN EL PARQUE TAGORE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

13. Se imputa a **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre; **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ**



RAZON, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO**, Ingeniero y servidor público que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, en su condición de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y **NICKY VARGAS RATTO**, en su condición de Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, en su condición de **AUTORES** de haber concertado con **ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS**, Consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore en su condición de **Cómplice Primario**; mediante la modalidad de Administración Directa cuya normatividad se encuentra prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; esto a razón que la elaboración del Expediente Técnico del Parque Tagore no se encontraban acorde con la realidad física del Parque conforme se desprende del Informe N° 110-2020-MPL-GDUA/SGOPC suscritos por Fritz Enriquez Castillo; no habiendo realizado la revisión del expediente técnico y que originó posteriormente la reformulación del expediente técnico, causando un perjuicio Patrimonial al Estado, hecho ilícito que se habría suscitado de la siguiente manera:

13.1. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**: En su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera directa** de la siguiente manera:

A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado el expediente técnico acorde a la realidad del Parque Paseo Libertad; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal.

13.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**: En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación

(Vertical stamp and signature area)
Zela Mariana Sueno Chirinos
Fiscal Provincial Titular
Pueblo Libre, Provincia Constitucional del Callao
Ejecutiva de la Municipalidad de Pueblo Libre
Función Pública

(Circular stamp)
MINISTERIO PÚBLICO
PROCESO PENAL
13c1

de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles)

13.2.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vínculos de amistad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 11 de octubre de 2019, cursó el Informe N° 368-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Daniel Hernández.
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, cursó el Informe N° 393-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/.369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron en el Informe presentado por el Ingeniero José Luis Palacios Niño; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad del Parque Tagore conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y el Informe de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas en el Expediente en la fecha misma al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

13.2.2. Asimismo habría suscrito Informes de Conformidad conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

13.2.3. Haber suscrito el Informe por el cual señala que el Parque Tagore se encuentra en un avance promedio del 85%; sin embargo, dicho documento discrepa del Informe N° 110-2020-MPL-GDUA/SGOPC por el cual Fritz Saul



Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa a Gabriel Franco Flores, Gerente del Desarrollo Urbano y del Ambiente recomendando la reformulación del expediente técnico de la " Construcción de Vereda y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación del Área Verde en el Parque Tagore por el monto total de S/: 449,058.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles) para el I.O.A.R y un monto de S/. 424,688.43 (Cuatrocientos Veinte y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 43/100 soles) para la obra; por deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico.

13.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles)

Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor , tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en la ciudad de La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

Con fecha 10 de octubre de 2019 emite el Memorandum N° 387-2019-MPL-GDUA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano remite al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Tagore; Paseo Libertad, Daniel Hernández, Antonio José de Sucre y Colmenares.

Dicho documento fue suscrito con anterioridad a la aprobación del Memorandum N° 394-2019-MPL-GDUA por el cual la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobara el registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) del Parque Tagore y con código único de inversión 2465278.

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 030-

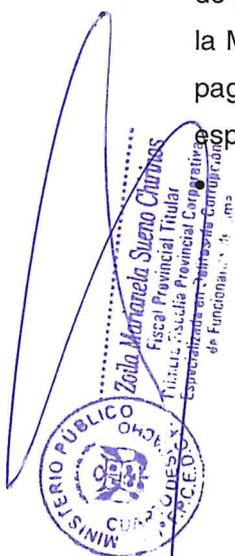


2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles), tomando como base legal la norma derogada del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Dicho documento fue suscrito tomando en cuenta el Informe N° 393-2019-MPL-GDUA/SGOPC suscrito por De La Cruz Razón, así como el Informe presentado por el Ingeniero Palacios Niño; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplieran lo señalado en las especificaciones técnicas.

Haber suscrito Informes de conformidad conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

- 13.4. **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36(Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles); para lo cual habrían concertado previamente con dicho consultor para



que sea favorecido para lo cual realizó la siguiente acción:

13.4.1. Haber suscrito y cursado el Informe N° 131-2019-MPL-GDUA/SGOPC-JLPN del 11 de octubre de 2019, al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas adjuntando el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Parque Tagore, pese a que aun no se aprobaba e inscribía en el Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

13.4.2. Haber emitido el Informe por el cual concluye que el Estudio presentado por el Ingeniero Medina Cuadros cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad del Parque Tagore y que originó que mas adelante se reformulara el expediente técnico causando un perjuicio patrimonial al Estado, esto a razón de su vínculo de amistad con el Consultor.

13.4.3. Haber suscrito el Informe 025-2020-MPL-GDUA/SGOPC-JLPN cursado al Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro en la cual realiza un Informe Situacional del Proyecto Parque Tagore y cuyas conclusiones señalan que el Parque Tagore se encuentra en un avance promedio del 85%, lo cual no se encontraba acorde con la realidad física del Parque.

NICKY VARGAS RATTO. Se le imputa en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.369,406.36(Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles); para lo cual habría concertado previamente con dicho consultor para que sean favorecidos con la contratación antes señalada, habiendo requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.

13.5.1. Así también habría elaborado cuadros comparativos, como el formulado con fecha 06 de noviembre de 2019, y que fuera suscrito por Félix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, aprobando la cotización del consultor Anibal Octavio Medina Cuadros para el Proyecto del Parque Tagore, por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 18,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles); sin embargo no se consigna en dicho documento las propuestas



económicas presentadas por Illa Sandoval y Palacios Canales, así como se hace la comparación con el monto de S/. 19,440.00 Soles presuntamente presentada por Dania Patricia Diaz Vega que no se consigna en el expediente administrativo.

13.6. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.369,406.36(Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).

- Habiendo concertado previamente con dicho consultor, para que sea favorecido con las contratación antes señalada, al haber suscrito el Cuadro Comparativo pese a que los postores que presentaron las propuestas económicas no habían laborado en la Ciudad de Lima.

De haber aprobado la cotización del consultor Anibal Octavio Medina Cuadros para el Proyecto del Parque Tagore, por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 18,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles); sin embargo no se consigna en dicho documento las propuestas económicas presentadas por Illa Sandoval y Palacios Canales, así como se hace la comparación con el monto de S/. 19,440.00 Soles presuntamente presentada por Dania Patricia Diaz Vega que no se consigna en el expediente administrativo.

13.7. **ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Jose Luis Palacios Niño, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100



Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

13.7.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que tenía deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capristan Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

13.7.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Tagore lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

**CASO 05: PARQUE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “ CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y
SISTEMA DE RIEGO “ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE REMODELACIÓN
DE AREA VERDE EN EL PARQUE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DISTRITO DE
PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Se imputa a **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre; **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES**, Ingeniero y servidor público que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, en su condición de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y **NICKY VARGAS RATTO**, en su condición de Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, en su condición de **AUTORES** de haber concertado con **MILNER EDWIN PALACIOS CANALES**, Consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre; en su condición de **Cómplice Primario**; en la Ejecución de Obras Públicas para la remodelación del Parque Antonio José de Sucre mediante la modalidad de Administración Directa cuya normatividad se encuentra prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; esto a razón que la

(Vertical stamp and signature area)
MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA DE ASesorIA LEGAL
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Funcionarios Públicos
Municipalidad de Pueblo Libre
Sub Gerente de Logística
FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA
Especialista del Área de Logística

elaboración del Expediente Técnico no se encontraban acorde con la realidad física conforme se desprende del Informe N° 092-2020-MPL-GDUA/SGOPC suscritos por Fritz Enriquez Castillo; no habiendo realizado la revisión del expediente técnico y que originó posteriormente la reformulación del expediente técnico, causando un perjuicio patrimonial al Estado, hecho ilícito que se habría suscitado de la siguiente manera:

13.9. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO:** En su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera directa** de la siguiente manera:

13.9.1. A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado el expediente técnico acorde a la realidad del Parque Antonio José de Sucre; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal.

13.10. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON:** En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).

13.10.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

Con fecha 14 de octubre de 2019, cursó el Informe N° 371-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Antonio José de Sucre.

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, cursó el Informe N° 387-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de



MINISTERIO PÚBLICO
CUARTO DESEMPLEADO
MPL
Municipalidad de Pueblo Libre
Fidel Provincial Titular
Especialista en "Contratación y Funcionamiento de Obras"

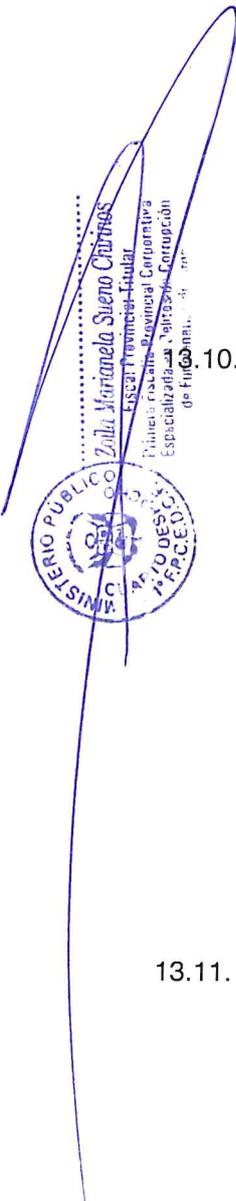
Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron en el Informe presentado por el Ingeniero Carlos Eduardo Capristan Morales; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad del Parque Antonio José de Sucre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y el Informe de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas en el Expediente en la fecha misma al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

13.10.2. Asimismo habría suscrito Informes de Conformidad conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

10.3. Haber suscrito el Informe por el cual señala que el Parque Antonio José de Sucre se encuentra en un avance promedio del 70%; sin embargo dicho documento discrepa con el Informe N° 092-2020-MPL-GDUA/SGOPC por el cual Fritz Saul Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro recomienda que se apruebe la reformulación del expediente técnico de la "Construcción de Vereda y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación del Área Verde en el Parque Antonio José de Sucre por el monto total de S/. 265,084.42 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 42/100 Soles) para el I.O.A.R y un monto de S/. 243,432.92 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 92/100 soles) para la obra; debido a deficiencias técnicas encontrados en el expediente técnico.

13.11. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como



Zaida Mariamela Sueno Chirinos
Ejecutiva Provincial Auxiliar
Módulo Gestión Provincial Corruptiva
Especialización: Gestión y Control de la Corrupción
de Finanzas

MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).

13.11.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor , tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en la ciudad de La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 10 de octubre de 2019 emite el Memorandum N° 387-2019-MPL-GDUA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano remite al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Tagore; Paseo Libertad, Daniel Hernández, Antonio José de Sucre y Colmenares.

Dicho documento fue suscrito con anterioridad a la aprobación del Memorandum N° 394-2019-MPL-GDUA por el cual la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobara el registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) del Parque Antonio José de Sucre, transgrediendo los acápites f³ y b⁴ de los artículos 08 y 09 respectivamente del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

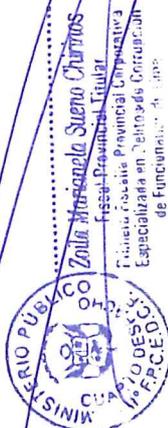
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 034-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto

³ Artículo 8. Unidades Formuladoras Las Unidades Formuladoras pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las siguientes funciones:

f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

⁴ Artículo 9. Unidades Ejecutoras de Inversiones Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las siguientes funciones:

b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones

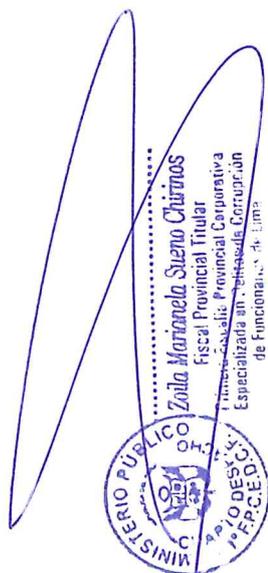


“ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles), tomando como base legal la norma derogada del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Dicho documento fue suscrito tomando en cuenta el Informe N° 387-2019-MPL-GDUA/SGOPC suscrito por De La Cruz Razón, así como el Informe presentado por el Ingeniero Capristan Morales; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

- Haber suscrito Informes de conformidad conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, **hecho que no sucedió en el presente caso.**

13.12. **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles); para lo cual habrían concertado previamente con dicho consultor para que sea favorecido para lo cual realizó la



siguiente acción:

13.12.1. Haber suscrito y cursado el Informe N° 08-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM del 14 de octubre de 2019, al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas adjuntando el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Parque Antonio José de Sucre, pese a que aun no se aprobaba e inscribía en el Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

13.12.2. Haber emitido el Informe por el cual concluye que el Estudio presentado por el Ingeniero Medina Cuadros cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad del Parque Tagore y que originó que mas adelante se reformulara el expediente técnico causando un perjuicio patrimonial al Estado, esto a razón de su vínculo de amistad con el Consultor.

13.13. **NICKY VARGAS RATTO.** Se le imputa en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles); para lo cual habría concertado previamente con dicho consultor para que sean favorecidos con la contratación antes señalada, habiendo requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.

13.14. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles) habiendo concertado previamente con dicho consultor, para

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL TITULAR
ZOLA MAMMOLA SUAREZ CHAZAROS
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en la Gestión de Contratación
de Funcionarios Públicos

que sea favorecido con las contratación antes señalada, al haber suscrito el Cuadro Comparativo pese a que los postores que presentaron las propuestas económicas no habían laborado en la Ciudad de Lima.

13.15. **MILNER EDWIN PALACIOS CANALES.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano; Carlos Eduardo Capistran Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

13.15.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que tenía deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

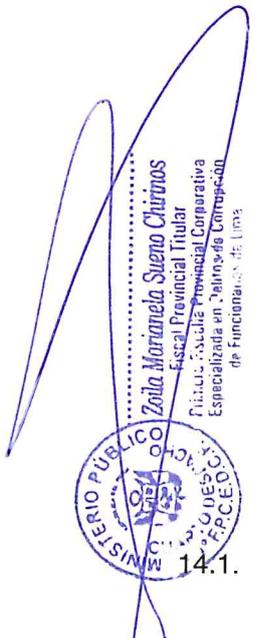
13.15.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Antonio José de Sucre lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

CASO 06: PARQUE COLMENARES

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “ CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y SISTEMA DE RIEGO “ ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE EN EL PARQUE COLMENARES, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.



14. Se imputa a **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre; **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON**, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre; **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pueblo Libre; **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO**, Ingeniero y servidor público que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, en su condición de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y **NICKY VARGAS RATTO**, en su condición de Especialista del Área de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre, en su condición de **AUTORES** de haber concertado con **LUIS MARTIN AKARLEY POMA**, Consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares; en su condición de **Cómplice Primario**; en la Ejecución de Obras Públicas para la remodelación del Parque Colmenares mediante la modalidad de Administración Directa cuya normatividad se encuentra prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; esto a razón que la elaboración del Expediente Técnico no se encontraban acorde con la realidad física conforme se desprende del Informe N° 113-2020-MPL-GDU/SGOPC suscritos por Fritz Enriquez Castillo, originando posteriormente la reformulación de los expedientes causando un perjuicio patrimonial al Estado, hecho ilícito que se habría suscitado de la siguiente manera:


Zaida Marianela Sueno Chirinos
Escala Provincial Titular
Dpto. Asesoría Provincial Corporativa
Especializada en Políticas de Compensación
de Funcionarios de Lima



14.1. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO:** En su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera directa** de la siguiente manera:

14.1.1. A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado el expediente técnico acorde a la realidad del Parque Colmenares; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal.

14.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON:** En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para

la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

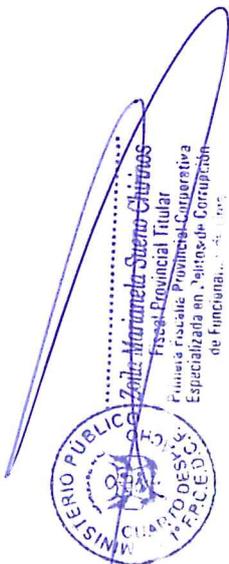
14.2.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vínculos de amistad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 11 de octubre de 2019, cursó el Informe N° 369-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Colmenares.
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, cursó el Informe N° 418-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron en el Informe presentado por el Ingeniero José Luis Palacios Niño; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad del Parque Colmenares conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y el Informe de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas en el Expediente en la fecha misma al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

14.2.2. Asimismo habría suscrito Informes de Conformidad conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

14.2.3. Haber suscrito Informes por el cual se consigna que en la ejecución del proyecto se complementó un metraje adicional de demolición, restauración de



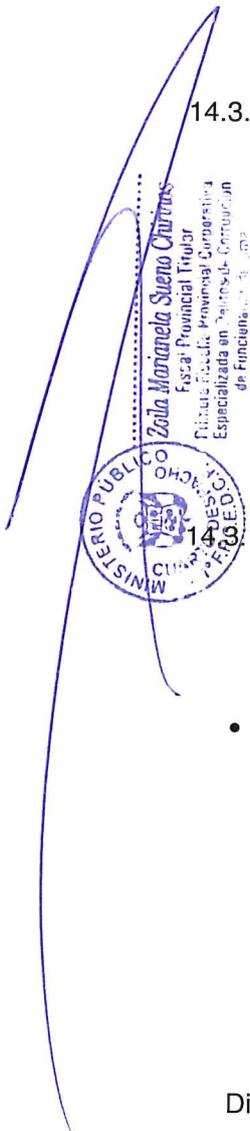
veredas, construcción de sardineles y estampado por cuanto no fueron incluidos en el Expediente Técnico debido al tope del presupuesto; sin embargo este documento discrepa con el Informe N°113-2020-MPL-GDUA/SGOPC por el cual Fritz Saul Enriquez Castillo, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro recomienda que se apruebe la reformulación del expediente técnico de la “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación del Área Verde en el Parque Colmenares por el monto total de S/. 815,213.86 (Ochocientos Quince Mil Doscientos Trece con 76/100 Soles) para el I.O.A.R y un monto de S/. 778,535.81 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y cinco con 82/100 Soles) para la obra, por deficiencias encontradas en el Expediente Técnico.

14.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

14.3.1. Para favorecerlo en dicha contratación habría concertado previamente con dicho consultor, tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de amistad por su experiencia laboral en la ciudad de La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 10 de octubre de 2019 emite el Memorandum N° 387-2019-MPL-GDUA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano remite al Sub Gerente de Obras Públicas los Formatos 07-C para la elaboración de los términos de referencia del estudio definitivo y/o expediente técnico del Proyecto de Construcción de Vereda, Canal de Drenaje y Sistema de Riego del Parque Tagore; Paseo Libertad, Daniel Hernández, Antonio José de Sucre y Colmenares.

Dicho documento fue suscrito con anterioridad a la aprobación del Memorandum N° 394-2019-MPL-GDUA por el cual la Unidad Formuladora de Inversión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobara el registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) del Parque Colmenares.

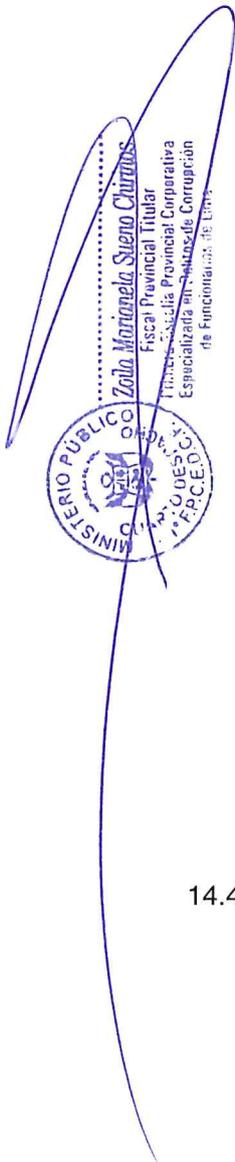


- Con fecha 14 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 035-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles), tomando como base legal la norma derogada del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Dicho documento fue suscrito tomando en cuenta el Informe N° 418-2019-MPL-GDUA/SGOPC suscrito por De La Cruz Razón, así como el Informe presentado por el Ingeniero Palacios Niño; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplieran lo señalado en las especificaciones técnicas.

- Haber suscrito Informes de conformidad suscrito conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

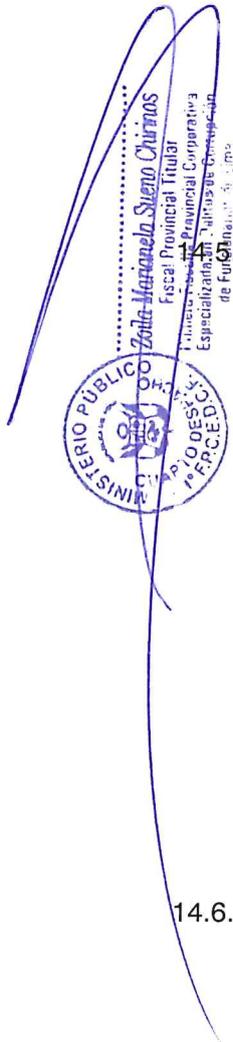
14.4. **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.



443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles) para lo cual habrían concertado previamente con dicho consultor para que sea favorecido para lo cual realizó la siguiente acción:

14.4.1. Haber suscrito y cursado el Informe N° 129-2019-MPL-GDUA/SGOPC-JLPN del 11 de octubre de 2019, al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas adjuntando el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Parque Colmenares, pese a que aun no se registraba e inscribía en el Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

14.4.2. Haber emitido el Informe por el cual concluye que el Estudio presentado por el Ingeniero Akarley Poma cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad del Parque Tagore y que originó que mas adelante se reformulara el expediente técnico causando un perjuicio patrimonial al Estado, esto a razón de su vínculo de amistad con el Consultor.



Handwritten signature in blue ink. Below it is a circular official stamp of the Provincial Corporation of Specialized Management of the Municipality of Pueblo Libre, Lima. The stamp contains the text: 'MINISTERIO PÚBLICO', 'OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN', 'CORPORACIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ESPECIALIZADA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE', 'LIMA', and 'PROCESO DE CONTRATACIÓN'. The signature overlaps the stamp.

NICKY VARGAS RATTO. Se le imputa en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/.443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles); para lo cual habría concertado previamente con dicho consultor para que sean favorecidos con la contratación antes señalada, habiendo requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.

14.6. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares,

distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles) habiendo concertado previamente con dicho consultor, para que sea favorecido con las contratación antes señalada, al haber suscrito el Cuadro Comparativo pese a que los postores que presentaron las propuestas económicas no habían laborado en la Ciudad de Lima.

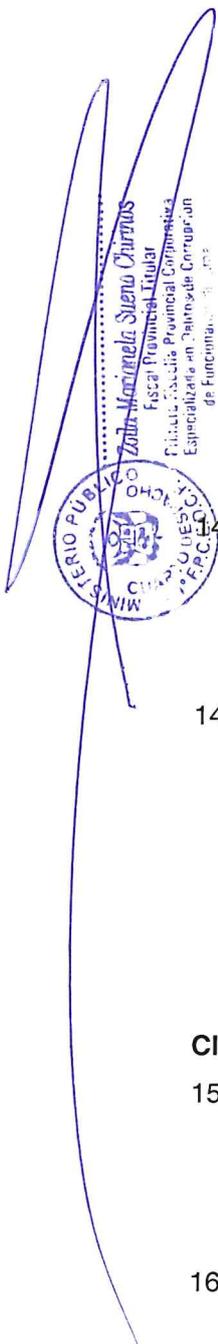
14.7. **LUIS MARTIN AKARLEY POMA.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano; José Luis Palacios Niño, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

14.7.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que tenía deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Palacios Niño, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

14.7.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Colmenares lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

15. Con fecha 16 de junio de 2020, la ciudadana Cinthia Peña Larrea realiza la denuncia respecto a irregularidades encontradas en el Expediente Técnico y los Planos Escaneados, así como sobrevalorizaciones encontradas en los bienes y servicios para la ejecución de obras de los Parques de Pueblo Libre.
16. Con fecha 04 de agosto de 2020, el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía



Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción realizó una intervención a las oficinas de la Municipalidad de Pueblo Libre, procediendo a incautar documentación diversa para el análisis de la presente investigación.

SEGUNDO: DELITOS IMPUTADOS

TIPIFICACIÓN PRINCIPAL

Tal y conforme han sido narrados los hechos antes descritos, los mismos encuadran en el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, previsto en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal, en agravio del Estado, que a la letra dice:

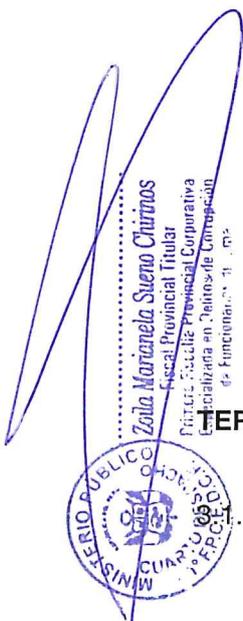
*El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.⁵*

TERCERO: IMPUTACIÓN POR EL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO: Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de Autor, toda vez en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de haber **intervenido de manera directa** de la siguiente manera:

- 3.1.1. A razón de que como máxima autoridad y defensor de los derechos e intereses de la Municipalidad; no habría cumplido la función de supervisar el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales, por cuanto habría permitido el pago a dicha consultora quien no habrían formulado los expedientes técnicos acorde a la realidad de los seis (06) parques; originando una reformulación de los mismos por un mayor presupuesto al señalado, lo cual habría originado un perjuicio económico al erario Municipal; esto se encuentra acreditado con:
 - La Declaración Testimonial del testigo Omar Orrego Acosta quien ha solicitado pagos por servicios adicionales a los consignados en el Expediente Técnico y que en tres oportunidades habría conversado con el Alcalde Haas del Carpio

⁵ De conformidad con el Acápite vi del Literal b) del Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1264, publicado el 11 diciembre 2016, se dispone que no podrán acogerse al Régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta, los delitos previstos en el presente artículo; disposición que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.



para el pago de esos servicios; manifestándole dicho funcionario que no tenía conocimiento de ello.

- Expediente Técnicos de los Parques Daniel Hernández, Paseo Libertad, Tagore, Antonio José de Sucre, Colmenares y Santa Martha cuyo plazo de ejecución sería de 60 días; sin embargo estos habrían demandado mayor tiempo a lo señalado; no existiendo fiscalización por parte de dicho funcionario respecto al presupuesto desembolsado para el pago a consultores.
- Los Informes N° 092-2020-MPL-GDUA/SGOPC, 093-2020-MPL-GDUA/SGOPC, 110-2020-MPL-GDUA/SGOPC, 113-2020-MPL-GDUA/SGOPC, 119-2020-MPL-GDUA/SGOPC y 122-2020-MPL-GDUA/SGOPC suscritos por Fritz Castillo y que señalan las deficiencias técnicas encontradas en los Expedientes Técnicos.

3.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON:** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la:

Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).

Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto " Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).

3.2.3. Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto " Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).

3.2.4. Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto " Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área



Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).

3.2.5. Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Antonio de Sucre“ presentando un Costo Total de Inversión de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).

3.2.6. Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la Expediente Técnico para la elaboración del expediente técnico de construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Colmenares presentando un Costo Total de Inversión de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

Habiendo concertado previamente con dichos consultores, para que sean favorecidos con las contrataciones antes señaladas, tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de afinidad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

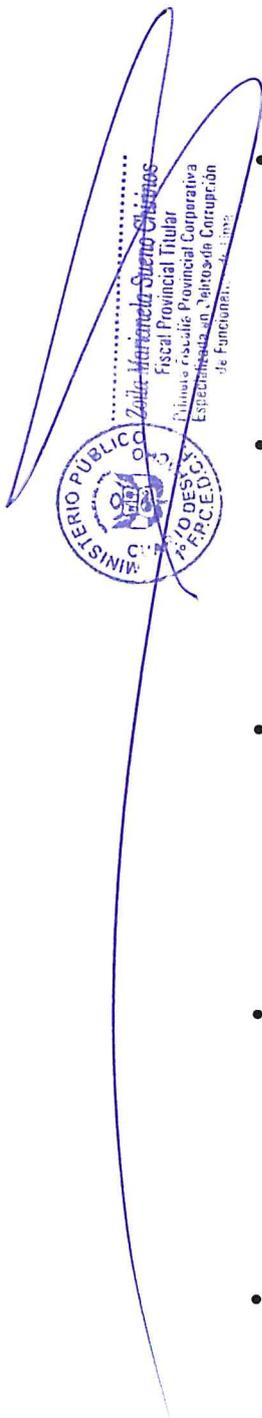
- Con fecha 11 de octubre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 363-20 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la constratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Paseo Libertad.
- Con fecha 11 de octubre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 368-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la constratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Tagore.
- Con fecha 11 de octubre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 362-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la constratación de un consultor para la elaboración del Expediente

Soledad Marañón de la Cruz
Fiscal Provincial Titular
Calle: Calle Provincial Corporativa
Especialización: Atención Corrupción
de Funcionarios
N.º 1012



Técnico del Parque Daniel Hernández.

- Con fecha 11 de octubre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 369-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Colmenares.
- Con fecha 14 de octubre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 371-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Antonio José de Sucre.
- Con fecha 15 de octubre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 373-2019 MPL-GDUA/SGOPC a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente Pedro Marcelo Polo Lozano por el cual se le adjunta los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Parque Santa Martha.
- Con fecha 11 de noviembre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe N° 391-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el Informe 393-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del expediente técnico por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub


Zaida Mariela Suarez Chirinos
Fiscal Provincial Titular
Dinámica Provincial Corporativa
Especializada en el Mitigación de la Corrupción
de Funcionarios

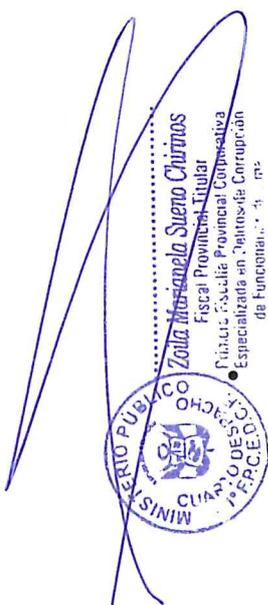
MINISTERIO PÚBLICO
C. U. P. Y O. D. E. S. U. Y C.
P. R. C. E. D. U. Y C.
PROVINCIA DE LIMA

Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el el Informe 401-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razon, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el el Informe 387-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).

Con fecha 12 de noviembre de 2019, Wilmer Jorge de la Cruz Razon, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro cursa el el Informe 418-2019-MPL-GDUA/SGOPC a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente dando conformidad del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron los Informes presentado por los Ingenieros Carlos Eduardo Capristan Morales y José Luis Palacios Niño; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha y de fecha posterior al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplieran lo señalado en las especificaciones técnicas.



- Informes de conformidad suscrito conjuntamente con Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

3.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la:

3.3.1. Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).

3.3.2. Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).

3.3.3. Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).

3.3.4. Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31

Zola Mariela Sueno Churruarín
Fiscal Provincial Titular
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
Especializada en Hechos de Corrupción
de Funcionarios
MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA DE FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
F.P.C.F.E.D.

- Con fecha 15 de octubre de 2019, cursó el Memorandum N° 401-2019-MPL-GDUA por el cual eleva los términos de referencia para la contratación de un consultor del Parque Paseo Libertad a la Gerencia de Administración.
- Con fecha 15 de octubre de 2019, cursó el Memorandum N° 391-2019-MPL-GDUA por el cual eleva los términos de referencia para la contratación de un consultor del Parque Tagore a la Gerencia de Administración.
- Con fecha 15 de octubre de 2019, cursó el Memorandum N° 400-2019-MPL-GDUA por el cual eleva los términos de referencia para la contratación de un consultor del Parque Daniel Hernández a la Gerencia de Administración.
- Con fecha 16 de octubre de 2019, cursó el Memorandum N° 403-2019-MPL-GDUA por el cual eleva los términos de referencia para la contratación de un consultor del Parque Antonio José de Sucre a la Gerencia de Administración.
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 033-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 031-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 030-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).
- Con fecha 12 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 034-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Antonio José de Sucre, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).



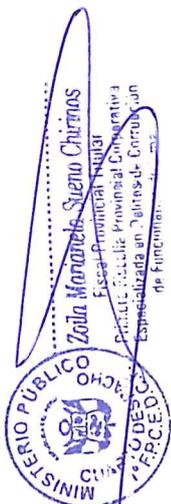
- Con fecha 14 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 035-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Colmenares, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).
- Con fecha 14 de noviembre de 2019, emitió la Resolución de Gerencia N° 036-2019-MPL/GDUA por el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).

Dicha conformidad de los Expedientes Técnicos se basaron los Informes presentado por los Ingenieros Carlos Eduardo Capristan Morales y José Luis Palacios Niño; los mismos que no se encontraban acordes a la realidad de los Parques de Pueblo Libre conforme se advierte de los Cuadernos de Obra y los Informes de Reformulación de Expedientes; asimismo la existencia de proformas presentados en la fecha y de fecha posterior al ingreso de los Expedientes Técnicos por la Mesa de Partes de la Municipalidad de Pueblo Libre y que habría originado el pago a los consultores por servicios que no cumplían lo señalado en las especificaciones técnicas.

Así también habría suscrito informes de conformidad conjuntamente con Wilmer Jorge De la Cruz Razón pese a que los bienes y servicios no se encontraban descritos y detallados en los cuadernos de obras, transgrediendo los numerales 1.5. y 1.6. de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG que señala que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como que la Entidad contará con una unidad orgánica, responsable de cautelar la supervisión de obras programas, hecho que no sucedió en el presente caso.

3.4. CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES. Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la:

- Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área



2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM al Ingeniero Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas haciendole llegar el proyecto de términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego para el Parque Daniel Hernández.

- Haber suscrito y cursado el Informe N° 08-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM del 14 de octubre de 2019, haciendole llegar los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego para el Parque Antonio José de Sucre.

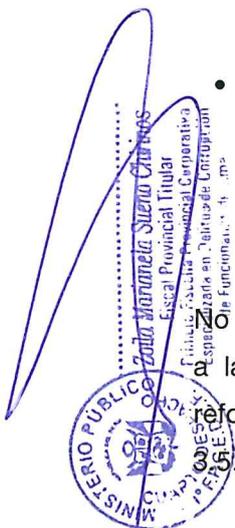
Así también emitió Informes por el cual concluye que los Estudios presentados por los consultores contaban con los componentes de los terminos de referencia, conforme se desprende de las siguientes actos realizados:

- Con fecha 11 de noviembre de 2019, emite el Informe N° 10-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM a Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro; por el cual concluye que el Estudio presentado por el Ingeniero Benitez Moreno cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia.
- Con fecha 11 de noviembre de 2019, emite el Informe N° 09-2019-MPL-GDUA/SGOPC-CECM a Wilmer Jorge Luis de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro; por el cual concluye que el Estudio presentado por la Ingeniero Dania Patricia Diaz Vega cuenta con todos los componentes especificado en los términos de referencia.

Se observando que los metrados consignados en dicho documentos estaban acorde a la realidad de los parques antes citados, y que originó que mas adelante se reformulara los expedientes técnicos causando un perjuicio patrimonial al Estado.

JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO. Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Ingeniero contratado por la Municipalidad de Pueblo Libre se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la:

- Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto " Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).
- Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la Expediente Técnico para la elaboración del expediente técnico de construcción de vereda



y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Colmenares presentando un Costo Total de Inversión de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

3.5.1. Habiendo concertado previamente con dichos consultores, para que sean favorecidos con las contrataciones antes señaladas, tomando en cuenta que los antes citados tienen vinculos de afinidad por su experiencia laboral en las ciudades de Chimbote y La Libertad; para lo cual realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 11 de octubre de 2019, emite el Informe N° 129-2019-MPL-GDUA/SGOPC-JLPN hace llegar los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego para el Parque Colmenares.
- Con fecha 11 de octubre de 2019, emite el Informe N° 131-2019-MPL-GDUA/SGOPC-JLPN hace llegar los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego para el Parque Tagore, documento que se cursa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente a través del Informe N° 368-2019-MPL-GDUA/SGOPC.

Así también se le atribuye de haber emitido Informes por el cual concluía que os Estudios presentados por los consultores contaban con los componentes de los terminos de referencia; no observando que los metrados consignados en dicho documentos y si estos estaban acorde a la realidad de los parques, originando que mas adelante se reformulara los expedientes técnicos causando un perjuicio patrimonial al Estado.

3.6. **NICKY VARGAS RATTO.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la:

- Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área

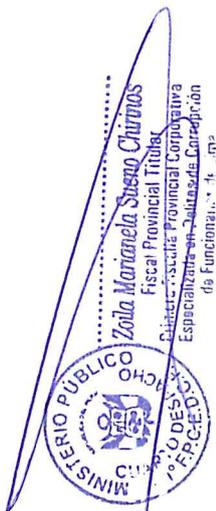


Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).

- Contratación de Dania Patricia Diaz Vega como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).
- Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).
- Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles).
- Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Antonio de Sucre“ presentando un Costo Total de Inversión de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).
- Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la Expediente Técnico para la elaboración del expediente técnico de construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Colmenares presentando un Costo Total de Inversión de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

3.6.1. Habiendo concertado previamente con dichos consultores, para que sean favorecidos con las contrataciones antes señaladas, al haber realizado las siguientes acciones:

- Haber requerido mediante correos electrónicos propuestas económicas a



consultores que no habian prestado servicios en la ciudad de Lima.

- De haber elaborado cuadros comparativos, como el formulado con fecha 06 de noviembre de 2019, y que fuera aprobado por Félix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, aprobando la cotización del consultor Anibal Octavio Medina Cuadros para el Proyecto del Parque Tagore, por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 18,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles); sin embargo no se consigna en dicho documento las propuestas económicas presentadas por Illa Sandoval y Palacios Canales, así como se hace la comparación con el monto de S/. 19,440.00 Soles presuntamente presentada por Dania Patricia Diaz Vega que no se consigna en el expediente administrativo.

3.6.2. Así también habría requerido cotizaciones a diversos proveedores para la Ejecución del Proyecto de los Parques Paseo Libertad y Santa Martha; sin embargo habría realizado las siguientes acciones ilícitas:

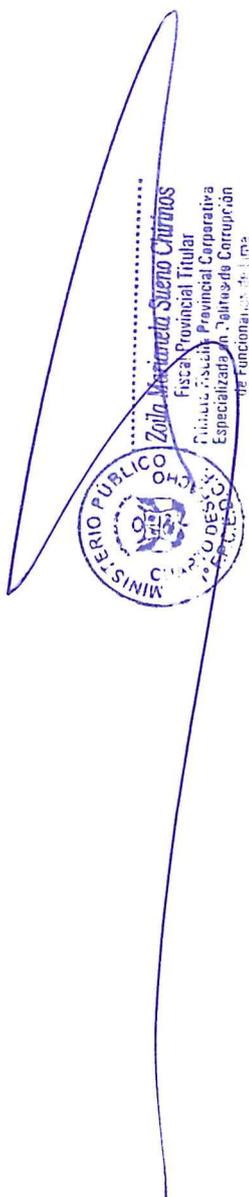
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, tomo como referencia la propuesta económica de ALEDALO SAC por el monto de S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo elabora la Orden de Compra N° 2019-01305 a nombre de la Empresa A. I Sistecom SAC, persona jurídica a la cual no se le había requerido. Parque Paseo Libertad.
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica A.I SISTEMAS COMERCIALES SAC – A.I SISTECOM por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo dicha persona jurídica remitiría su propuesta económica con fecha 27 de diciembre de 2019; es decir con fecha posterior a la emisión del cuadro comparativo, dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 2019-01303 a favor de dicha persona jurídica. Parque Paseo Libertad.
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica AA21 Contratistas Generales S.A.C por el monto de S/. 29,790.00 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles), siendo menor valor referencial. Sin embargo no se ha tomado en cuenta la cotización de la proveedora Liliet Arrigo Cajo. Parque Paseo Libertad.
- En la remisión de la cotización presentada por la empresa JYP Cormer SAC se consigna el archivo **2 J Y P CORMER SAC – PERDEDOR (2) 223 PDF**, con el cual se elabora el cuadro comparativo de precios, dando origen a la aprobación de la cotización de Corporativo Mundo Riegos EIRL por el monto de S/. 23,721.60 (Veintitres Mil Setecientos Veintiuno con 60/100 Soles), y la elaboración de la Orden de Compra N° 2019-01260. Parque Paseo Libertad.



- La existencia de dos (02) cuadros comparativos elaborados por Nicky Vargas y aprobado por Félix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, por los montos de S/. 16,800.84 (Dieciseis Mil Ochocientos y 84/100 Soles) y S/. 17,284.88 (Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) respectivamente. Parque Paseo Libertad.
- No existe sello de mesa de partes del área de logística o medio electrónico que acredite la presentación de la propuesta de Diego Mendoza Caceres y que permitió la elaboración del cuadro comparativo. Parque Santa Martha.

3.7. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA.** Se le imputa de haber cometido el delito de Colusión Agravada, en calidad de autor, toda vez que en su condición de Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Desarrollo Urbano se le atribuye de **haber intervenido de manera directa** en la:

- Contratación de Alejandro Alberto Benites Moreno como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles).
- Contratación de Dania Patricia Díaz Vega como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles).
- Contratación de Anibal Octavio Medina Cuadros como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles).
- Contratación de José Miguel Chapoñan Cueva como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100



Soles).

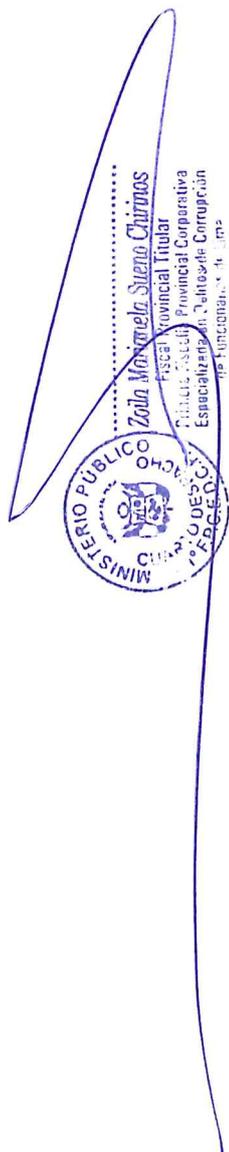
- Contratación de Milner Edwin Palacios Canales como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Antonio de Sucre“ presentando un Costo Total de Inversión de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles).
- Contratación de Luis Martin Akarley Poma como consultor para la Expediente Técnico para la elaboración del expediente técnico de construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Colmenares presentando un Costo Total de Inversión de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles).

Habiendo concertado previamente con dichos consultores, para que sean favorecidos con las contrataciones antes señaladas, al haber realizado las siguientes acciones:

- De haber aprobado la cotización del consultor Anibal Octavio Medina Cuadros para el Proyecto del Parque Tagore, por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 18,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles); sin embargo no se consigna en dicho documento las propuestas económicas presentadas por Illa Sandoval y Palacios Canales, así como se hace la comparación con el monto de S/. 19,440.00 Soles presuntamente presentada por Dania Patricia Diaz Vega que no se consigna en el expediente administrativo.

3.7.1. Así también habría aprobado Cuadros Comparativos a diversos proveedores para la Ejecución del Proyecto Paseo Libertad y Santa Martha, sin embargo habría realizado las siguientes acciones ilícitas:

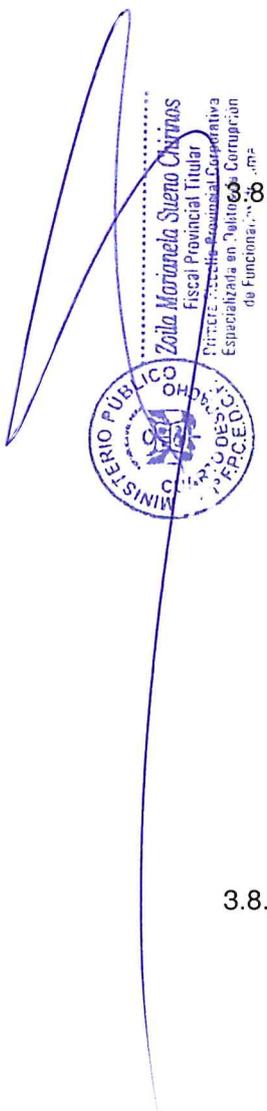
- Aprobó el Cuadro Comparativo tomando como referencia la propuesta económica de ALEDALO SAC por el monto de S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo elabora la Orden de Compra N° 2019-01305 a nombre de la Empresa A. I Sistecom SAC, persona jurídica a la cual no se le había requerido. Parque Paseo Libertad
- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica A.I SISTEMAS COMERCIALES SAC – A.I SISTECOM por presentar el menor valor referencial, siendo este S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); sin embargo dicha persona jurídica remitiría su propuesta económica con fecha 27 de diciembre de 2019; es decir con fecha posterior a la emisión del cuadro comparativo, dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 2019-01303 a favor de dicha persona jurídica. Parque Paseo Libertad.



- En la elaboración del Cuadro Comparativo, aprueba la cotización de la persona jurídica AA21 Contratistas Generales S.A.C por el monto de S/. 29,790.00 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles), siendo menor valor referencial. Sin embargo no se ha tomado en cuenta la cotización de la proveedora Liliet Arrigo Cajó. Parque Paseo Libertad
- En la remisión de la cotización presentada por la empresa JYP Cormer SAC se consigna el archivo **2 J Y P CORMER SAC – PERDEDOR (2) 223 PDF**, con el cual se elabora el cuadro comparativo de precios, dando origen a la aprobación de la cotización de Corporativo Mundo Riegos EIRL por el monto de S/. 23,721.60 (Veintitres Mil Setecientos Veintiuno con 60/100 Soles), y la elaboración de la Orden de Compra N° 2019-01260. Parque Paseo Libertad
- Haber suscrito dos (02) cuadros comparativos por los montos de S/. 16,800.84 (Dieciseis Mil Ochocientos y 84/100 Soles) y S/. 17,284.88 (Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles) respectivamente y que dio origen a la Orden de Compra N° 2019-00989. Paseo Libertad.
- Haber suscrito el cuadro comparativo tomando como referencia la propuesta de Diego Mendoza Caceres, sin que exista sello de mesa de partes del área de logística o medio electrónico que acredite la presentación de dicha documentación. Paseo Santa Martha.

3.8. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística a fin de ser favorecido en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Santa Martha, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 157,468.74 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles); tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vínculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

3.8.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por



Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

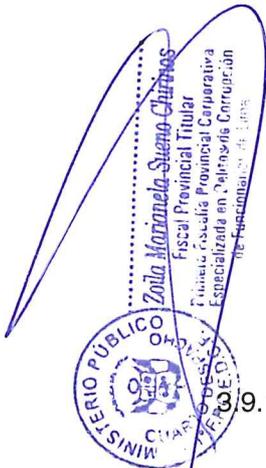
3.8.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Santa Martha lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

3.9. **DANIA PATRICIA DIAZ VEGA**, Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística en la contratación como consultora para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Paseo Libertad, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de Costo Total de Inversión de S/. 447,682.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Soles), tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

3.9.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

3.9.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Paseo Libertad lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

3.10. **ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS**. Se le imputa la condición de Complice



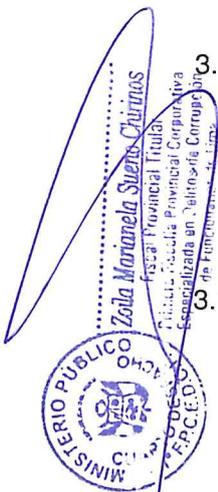
Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, José Luis Palacios Niño, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Tagore, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 369,406.36 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 36/100 Soles), tomando en cuenta que entre los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

3.10.1. Asimismo habría existido la formulación de un cuadro comparativo por parte de los investigados Vargas Ratto y Mojovich Pita en la cual no se habría tomado en cuenta las propuestas económicas presentadas por Illa Sandoval y Palacios Canales; así como se hace la comparación con el monto de S/. 19,440.00 Soles presuntamente presentada por Dania Patricia Diaz Vega que no se consigna en el expediente administrativo.

3.10.2. Así también habría presentado un Expediente Técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

3.10.3. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Tagore lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

3.11. **JOSE MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA.** Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística en la contratación como consultor para



la formulacion del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipó, Remodelación de Área Verde, en el Parque Daniel Hernandez, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima por un valor referencial de S/. 462,245.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles), tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vínculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

3.11.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

3.11.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Daniel Hernández lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.




MILNER EDWIN PALACIOS CANALES. Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Capristan Morales, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística en la contratación como consultor para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Antonio de Sucre“ presentando un Costo Total de Inversión de S/. 183,707.99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Siete con 99/100 Soles) tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

3.12.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por

Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

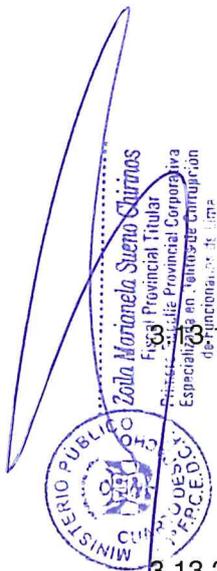
3.12.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Antonio José de Sucre lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

3.13. LUIS MARTIN AKARLEY POMA. Se le imputa la condición de Complice Primario por cuanto se habría concertado con Wilmer Jorge de la Cruz Razón, Sub Gerente de Obras Públicas; Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano, José Luis Palacios Niño, Ingeniero que laboraba en la Municipalidad de Pueblo Libre; Nicky Vargas Ratto, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre y Felix Mojovich Pita, Sub Gerente de Logística en la contratación como consultor para la Expediente Técnico para la elaboración del expediente técnico de construcción de vereda y sistema de riego; adquisición de mobiliario y equipo; remodelación de área verde en el Parque Colmenares presentando un Costo Total de Inversión de S/. 443,048.72 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles) tomando en cuenta que con los funcionarios De La Cruz Razón y Polo Lozano existirá un vinculo de afinidad por haber prestado servicios en las ciudades de Chimbote y La Libertad.

3.13.1. Así también habría presentado un Expediente Técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y que habría originado una reformulación en los metrados y planos posteriormente; circunstancia que no fue observada por Capistran Morales, De la Cruz Razón y Polo Lozano y que fue pagada sin advertir ello.

3.13.2. Finalmente habría concertado con Stephen Yuri Haas del Carpio, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, a fin de que no se ejerza acciones de control respecto a la presentación y aprobación del Expediente Técnico del Parque Colmenares lo cual habría originado el pago a dicho consultor por un servicio que no se encontraba acorde a las realidad del Parque y que posteriormente devino en una reformulación del mismo causado un perjuicio económico al Estado.

CUARTO: REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



4.1. **ELEMENTOS DE CONVICCION:** En la presente investigación se ha recabado, entre otros, los siguientes elementos de convicción:

4.1.1. Expediente Administrativo del Proyecto de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Daniel Hernández, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.2. Expediente Administrativo del Proyecto de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Colmenares, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.3. Expediente Administrativo del Proyecto de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Antonio José de Sucre, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

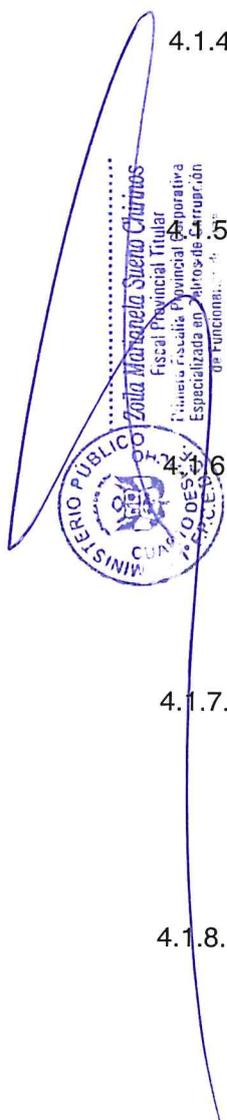
4.1.4. Expediente Administrativo del Proyecto de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Tagore, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.5. Expediente Administrativo del Proyecto de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Paseo Libertad, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.6. Expediente Administrativo del Proyecto de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “ Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Santa Martha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.7. Expediente Administrativo de los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Daniel Hernández, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.8. Expediente Administrativo de los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego



“ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Colmenares, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.9. Expediente Administrativo de los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego “Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Antonio José de Sucre, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.10. Expediente Administrativo de los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Paseo Libertad, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.11. Expediente Administrativo de los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Tagore, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

4.1.12. Expediente Administrativo de los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto Construcción de Vereda y Sistema de Riego “ Adquisición Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Santa Martha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

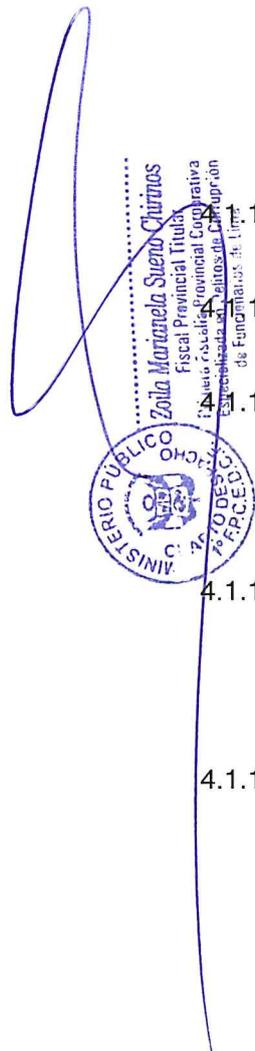
13. Acta de Transcripción del Audio – Video de la Declaración Indagatoria de Stephen Yuri Haas del Carpio a folios 118/122 de la Carpeta Fiscal.

14. Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre del 2017 a folios 190/333.

15. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 302-2019-MPL por el cual se aprueba la segunda incorporación de ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad del Pueblo Libre para el año 2019 a folios 334/335.

4.1.16. Copia certificada de Resolución Gerencial N° 004-2018-MPL-GPP por el cual aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional, por la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal de 2018 a folios 336/337.

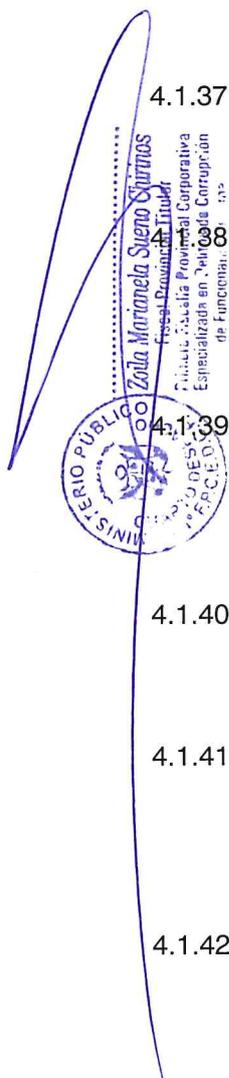
4.1.17. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 186-2019-MPL por el cual se aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2019 a folios 338/359.



- 4.1.18. Copia certificada de Ordenanza N° 527-MPL por el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre a folios 360/385.
- 4.1.19. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MPL por el cual se acepta a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano como Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Pueblo Libre a folios 406.
- 4.1.20. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 119-2019-MPL por el cual se da por concluido la designación de a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano como Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Pueblo Libre y lo designan como Sub Gerente de Obras Públicas a folios 407.
- 4.1.21. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 340-2019-MPL por el cual designa a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano como Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente de Pueblo Libre a folios 393.
- 4.1.22. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 031-2020-MPL por el cual se acepta a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano como Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente de Pueblo Libre a folios 394.
- 4.1.23. Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MPL por el cual se acepta a Gabriel Alfredo Franco Flores como Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente de Pueblo Libre a folios 395.
- 4.1.24. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 348-2019-MPL del 06 de agosto de 2019 por el cual se designa a Wilmer Jorge de la Cruz Razón como Sub Gerente de Obras Públicas a folios a 412 de la carpeta fiscal.
- 4.1.25. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MPL del 07 de febrero de 2020 por el cual se concluye a Wilmer Jorge de la Cruz Razón como Sub Gerente de Obras Públicas a folios a 413 de la carpeta fiscal.
- 4.1.26. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPL del 10 de febrero de 2020 por el cual se designa Fritz Saul Enriquez Castillo como Sub Gerente de Obras Públicas a folios a 414 de la carpeta fiscal.
- 4.1.27. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 111-2019-MPL del 11 de marzo de 2019 por el cual se designa por Félix Leopoldo Mojovich Pita como Sub Gerente de Logística de la Municipalidad de Pueblo Libre a folios 421/422 de la carpeta fiscal.
- 4.1.28. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MPL del 01 de enero de 2019 por el cual designa a Vilma Rosa Navarro Chumpitaz como Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad de Pueblo Libre a folios 426 de la carpeta fiscal.

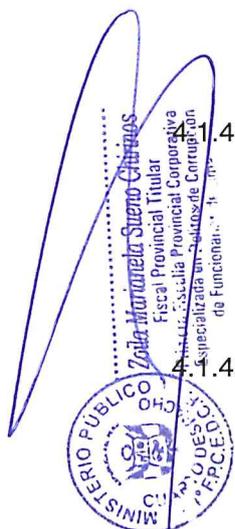


- 4.1.29. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MPL por el cual designa a Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, como Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad de Pueblo Libre a folios 427/428.
- 4.1.30. Copia certificada de Acuerdo Concejo N° 001-2019-MPL por el cual se registra a Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, Sub Gerente de Tesorería como acceso a las cuentas.
- 4.1.31. Copia del Cuaderno de Obra de obra de Parque Antonio José de Sucre, legalizado con fecha 23 de julio de 2020, a folios 674.
- 4.1.32. Copia del Cuaderno de Obra de obra de Parque Tagore, legalizado con fecha 23 de julio de 2020, a folios 675.
- 4.1.33. Copia del Cuaderno de Obra de obra de Parque Paseo Libertad, legalizado con fecha 23 de julio de 2020, a folios 676.
- 4.1.34. Copia del Cuaderno de Obra de obra de Parque Santha Martha, legalizado con fecha 23 de julio de 2020, a folios 677.
- 4.1.35. Copia del Cuaderno de Obra de obra de Parque Colmenares, legalizado con fecha 23 de julio de 2020, a folios 678.
- 4.1.36. Copia de la Carta N° 100-2020-MPLGDUA/SGOPC del 01 de julio de 2020 por el cual se solicita a Melissa Mayte Romero Figueroa, residente de obra, la entrega de informes del Proyecto Parque Tagore obrante a folios 679.
- 4.1.37. Copia de la Carta N° 109-2020-MPLGDUA/SGOPC del 09 de julio de 2020 por el cual se solicita a Jorge Luis Palacios Niños, Inspector de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Parque Tagore obrante a folios 680.
- 4.1.38. Copia de la Carta N° 101-2020-MPLGDUA/SGOPC del 01 de julio de 2020 por el cual se solicita a Celeste Melanne Paz Aedo, Residente de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Parque Santa Martha obrante a folios 681.
- 4.1.39. Copia de la Carta N° 110-2020-MPLGDUA/SGOPC del 09 de julio de 2020 por el cual se solicita a Nathalie Marleni Quispe Burga, Inspector de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Parque Santa Martha obrante a folios 682.
- 4.1.40. Copia de la Carta N° 099-2020-MPLGDUA/SGOPC del 01 de julio de 2020 por el cual se solicita a Herbert Ronald Garcia Pinedo, Residente de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Paseo Libertad obrante a folios 683.
- 4.1.41. Copia de la Carta N° 108-2020-MPLGDUA/SGOPC del 09 de julio de 2020 por el cual se solicita a Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Inspector de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Paseo Libertad obrante a folios 684.
- 4.1.42. Copia de la Carta N° 098-2020-MPLGDUA/SGOPC del 01 de julio de 2020



por el cual se solicita a Danny Illa Sandoval, Residente de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Paseo Libertad obrante a folios 685.

- 4.1.43. Copia de la Carta N° 106-2020-MPLGDUA/SGOPC del 09 de julio de 2020 por el cual se solicita a Julio Martín Rodríguez Lujan, Inspector de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Antonio José de Sucre obrante a folios 686.
- 4.1.44. Copia de la Carta N° 102-2020-MPLGDUA/SGOPC del 01 de julio de 2020 por el cual se solicita a Diego Ricardo Francisco Rebaza Diaz, Residente de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Parque Colmenares obrante a folios 687.
- 4.1.45. Copia de la Carta N° 111-2020-MPLGDUA/SGOPC del 09 de julio de 2020 por el cual se solicita a Carlos Eduardo Capristan Morales, Inspector de Obra, se haga entrega de informes del Proyecto Parque Colmenares obrante a folios 688.
- 4.1.46. Copia certificada de la Carta Notarial del 24 de julio de 2020 por el cual Celeste Melanne Paz Aedo por el cual informa que el 20 de noviembre de 2019 se dio inicio la ejecución del proyecto y la primera semana de enero se le hizo entrega del cuaderno de obra con fecha de legalización de apertura 27 de noviembre de 2019 y que no fue llenado debido a que no se regularizó los documentos de acta de terreno. Folios 695/696.
- 4.1.47. Copia certificada de la Carta del 12 de agosto de 2020 por el cual José Luis Palacios Niño hace entrega de cuaderno de obra del Parque Tagore; sin embargo señala que no hizo entrega del cuaderno a razón que la entidad edil no había contratado a otro responsable directo de la obra, ni vigilante o almacenero que resguarde la integridad física del cuaderno. Folios 698/699.
- 4.1.48. Copia certificada de la Carta del 12 de agosto de 2020 por el cual Carlos Eduardo Capristan Morales hace entrega de cuaderno de obra del Parque Colmenares; sin embargo señala que no hizo entrega del cuaderno a razón que la entidad edil no había contratado a otro responsable directo de la obra, ni vigilante o almacenero que resguarde la integridad física del cuaderno. Folios 701.
- 4.1.49. Copia certificada de la Carta del 12 de agosto de 2020 por el cual Julio Martín Rodríguez Lujan hace entrega de cuaderno de obra del Parque Antonio José de Sucre; sin embargo señala que no hizo entrega del cuaderno a razón que la entidad edil no había contratado a otro responsable directo de la obra, ni vigilante o almacenero que resguarde la integridad física del cuaderno. Folios 703/704.
- 4.1.50. Transcripción del Audio – Video de la Declaración Testimonial de Fritz Saul



Enriquez Castillo, quien ha ejercido el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas quien refiere que encontró las obras paralizadas y observó el expediente técnico porque venía con problemas para ejecutar las obras; razón por la cual tuvo una reformulación del proyecto; también señala que su antecesor no le hizo entrega de cargo del acervo documentario; señala que hizo la denuncia por la pérdida de los cuadernos de obra. Obrante a folios 721/727.

4.1.51. Transcripción del Audio – Video de la Declaración Testimonial de Cinthia Elena Peña Larrea, quien refiere las irregularidades encontradas en los Obras de Remodelación de los Parques Santa Martha, Daniel Hernandez, Paseo Libertad, Tagore, Antonio José de Sucre y Colmenares. Obrante a folios 721/727.

4.1.52. Informe Técnico N° 0125-2020-MP-FN-GG-OPERIT-ING CIVIL del 24 de agosto de 2010 por el cual señala que las obras de remodelación se encuentran retrasadas con respecto al inicio de las obras; no se contó con documentación técnica aprobada como el expediente técnico de cada intervención para realizar el comparativo y análisis técnico a detalle de cada una de las obras. Documento obrante a folios 767/888 de la Carpeta Fiscal.

4.1.53. Transcripción del Audio – Video de la Declaración Testimonial de Gabriel Alfredo Franco Flores quien se ha desempeñado como Gerente de Desarrollo Urbano estando entre sus funciones aprobar los expedientes técnico de obra y otros refiriendo además que las obras de remodelación de los parques se encontraba en ejecución de obras y explica los motivos que originaron la reformulación de los expedientes técnicos, entre los que se encontraba la falta de detalle de las partidas de áreas verdes y sistema de riego y las falencias técnicas de los metrados. Folios 1036/1043.

4.1.54. Copia fedateada del cuaderno de obra referido a la Construcción de Vereda, Canal de Derenaje y Sistema de Riego; Adquisición de Mobiliario y Equipo de Remodelación de Área Verde en el Parque Colmenares, cuya acta de entrega de terreno data del día 02 de diciembre de 2019 y el inicio de la obra se realizaron con fecha 27 de diciembre de 2019. Así también se deja constancia que con fecha 28 de diciembre de 2019 se realizaron los trabajos de trazo y replanteo de la obra; también se detalla que no se consigna el detalle de las dimensiones de los sardineles; no existe plano ni detalle referente al área verde, toda vez que se encuentra de manera global; aclarar el procedimiento constructivo de la partida referente a la reparación de zonas de tránsito peatonal y aclaración respecto de las zonas de las veredas a ser intervenidos. Finalmente se detalla con fecha 13 de enero de 2020 respecto a los atrasos



que viene sufriendo la obra por atraso en la entrega; así como que no se ha entregado los materiales en su totalidad. También se consigna con fecha 21 de enero del 2020 que se ha prestado materiales al Parque Daniel Hernández para el desarrollo de la obra. Por otra parte se deja constancia, con fecha 29 de enero de 2020 que el servicio del residente de obra Diego Francisco Rebaza Diaz ha concluido y en esa fecha Carlos Eduardo Capristan Morales; Inspector de obra señala que no realizara anotaciones en el cuaderno de obra hasta la contratación de un residente de obra. Folios 1152/1175.

4.1.55. Copia certificada del Cuaderno de Obra respecto a la Construcción de Vereda, Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación de Área Verde en el Parque Tagore cuya legalización data del 26 de noviembre de 2019, suscrito por Melissa Pamela Mayté Romero Figueroa, Residente de Obra y José Luis Palacios Niño, Inspector de Obra y suscriben el Acta de Inicio de Obra con fecha 16 de diciembre de 2019. Se deja constancia con fecha 30 de diciembre de 2019 que el Expediente Técnico no se ha considerado el acabado de la parte externa de los sardineles y se está solicitando la contratación del servicio de mano de obra complementarias; con fecha 03 de enero de 2020 al 06 de enero de 2020 se señala en el cuaderno de obra que se viene reiterando los requerimientos formulados para el avance de obra. Finalmente con fecha 29 y 30 de enero de 2020, se deja constancia de la culminación del plazo contractual. Folios 1178/1214.

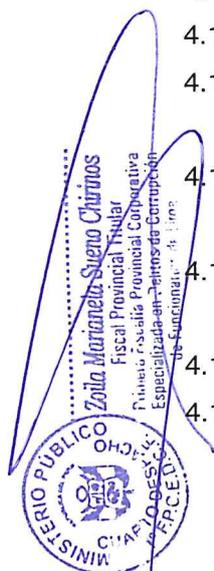
4.1.56. Copia certificada del Cuaderno de Obra respecto a la Construcción de Vereda, Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación de Área Verde en el Parque Santa Martha cuya legalización data del 27 de noviembre de 2019, y el Acta de Entrega de Terreno se encuentre suscrito unicamente por Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano, Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente; no existiendo ningún registro en dicho documento. Folios 1217/1221.

4.1.57. Copia Certificada del Cuaderno de Obra respecto a la Construcción de Vereda, Sistema de Riego, Adquisición de Mobiliario y Equipo, Remodelación de Área Verde en el Parque Antonio José de Sucre cuya legalización data del 26 de noviembre de 2019, y el Acta de Entrega de Terreno del 02 de diciembre de 2019; así también con fecha 18 de diciembre de 2019 el Inspector de Obra Julio Martín Rodríguez Luján y Danny Illa Sandoval, residente de obra señalan que: a) Aclarar el procedimiento constructivo de la partida 01.02.01.02, resane de veredas dado que en las especificaciones técnicas no esclarece dicho procedimientos; además se conserva en campo que debido al estado actual de las veredas internas es necesario una demolición completa por lo que se

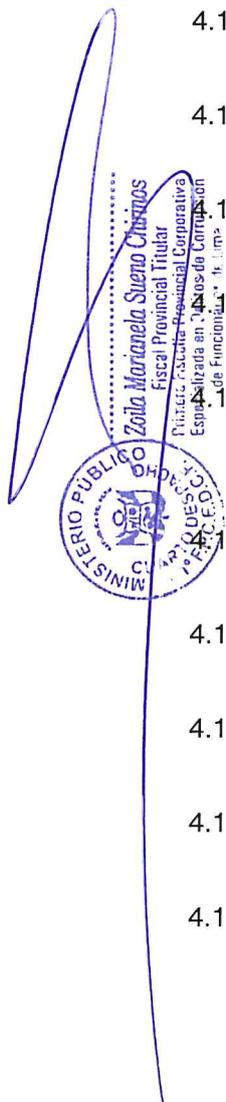


procede a realizar la consulta al Inspecto para el esclarecimiento; asimismo no se tiene detalle de la construcción del sardinel de la distribución de acero; así también con fecha 24 de diciembre de 2019 se señala que por coordinaciones con el Gerente de Desarrollo Urbano y el Comité Vecinal del Parque se ha decidido no instalar las 04 bancas que contempla el proyecto y por ende se ha procedido anular el requerimiento de Bancas. Finalmente con fecha 30 de diciembre de 2019, se señalan que ha concluido el contrato del residente de obra y ha procedido a retirarse de la obra y que no se realizará el llenado del cuaderno. Folios 1224/1248.

- 4.1.58. Carta N° 16-2020-AOMC suscrito por Anibal Octavio Medina Cuadros por el cual señala que no ha emitido Informes de Conformidad respecto a requerimientos realizados y tampoco el servicio de vigilancia y almacenero. Folios 1289/1320 de la carpeta fiscal.
- 4.1.59. Acta de Diligencia de Visualización de Soporte obrante a folios 1353 de la Carpeta Fiscal.
- 4.1.60. Transcripción de la Declaración Testimonial de Julio Martin Rodriguez Lujan.
- 4.1.61. Transcripción de la Declaración Testimonial de Heber Ronald Garcia Pinedo.
- 4.1.62. Transcripción de la Declaración Testimonial de José Luis Palacios Niño.
- 4.1.63. Transcripción de la Declaración Testimonial de Carlos Eduardo Capristan Morales.
- 4.1.64. Transcripción de la Declaración Testimonial de Anibal Octavio Medina Cuadros.
- 4.1.65. Transcripción de la Declaración Testimonial de Pedro Marcelo Francisco Polo Lozano
- 4.1.66. Transcripción de la Declaración Testimonial de Mateo Jhonny Herrera Quispe.
- 4.1.67. Declaración Testimonial de Anibal Octavio Medina Cuadros del 17 de noviembre de 2020, quien señala que a la fecha la Municipalidad de Pueblo Libre le esta adeudando por servicios que ha prestado; sin embargo no se les reconoce.
- 4.1.68. Declaración Testimonial de Celeste Melanne Paz Aedo del 17 de noviembre de 2020.
- 4.1.69. Declaración Testimonial de Anibal Octavio Medina Cuadros del 24 de noviembre de 2020.
- 4.1.70. Declaración Testimonial de Omar Fernando Orrego Acosta del 29 de Diciembre de 2020.
- 4.1.71. Declaración Testimonial de Carmen del Rocio Ramirez Casimiro del 29 de Diciembre de 2020, quien señala que no ha emitido cotización respecto a la adquisición de totem luminoso.



- 4.1.72. Declaración Testimonial de Victor Raymundo Cortez Castro del 29 de diciembre de 2020.
- 4.1.73. Declaración Testimonial de Maribel Gutierrez Palomino del 30 de diciembre de 2020.
- 4.1.74. Declaración Testimonial de Sergio Leonardo Saavedra López del 30 de diciembre de 2020.
- 4.1.75. Ampliación de la Declaración Testimonial de Mateo Jony Herrera Quispe del 30 de diciembre de 2020.
- 4.1.76. Declaración Testimonial de Tyson Liscano Ruiz Carhuallanqui del 30 de diciembre de 2020, quien señala que no reconoce los documentos suscritos como representante legal de la Empresa J&S Ingenieros SAC.
- 4.1.77. Declaración Testimonial de Julio César Tirado Murrugarra del 04 de enero de 2020.
- 4.1.78. Declaración Testimonial de Geraldine Pinasco Puce del 04 de enero de 2021.
- 4.1.79. Declaración Testimonial de Percy Faustino Romero Villaverde del 04 de enero de 2021, quien ha señalado que ha prestado el nombre de su representada para cotizar a petición de un señor Tafur quien es analista financiero.
- 4.1.80. Declaración Testimonial de Felipe Hernán Mejía Rivas del 04 de enero de 2021.
- 4.1.81. Declaración Testimonial de Gladis Alejandra Paredes Sánchez del 05 de enero de 2021.
- 4.1.82. Declaración Testimonial de Wendy Nicole Huamani Zavaleta del 05 de enero de 2021.
- 4.1.83. Declaración Testimonial de Francisca Isabel Flores Atoche de Romero del 05 de enero de 2021.
- 4.1.84. Declaración Testimonial de Cinthia Gisseel Arrese Ayala del 05 de enero de 2021, quien señala que no es su firma en la propuesta económica de la Empresa BSC Logistic Company EIRL.
- 4.1.85. Declaración Testimonial de Fernando José Penagos Alvarez del 07 de enero de 2021.
- 4.1.86. Declaración Testimonial de Katerin Franshsca Rivas Alfaro del 07 de enero de 2021.
- 4.1.87. Declaración Testimonial de Marlene Beatriz Ramon Jauregui del 07 de enero de 2021.
- 4.1.88. Declaración Testimonial de William Alfredo Arellano Alejo del 07 de enero de 2021.
- 4.1.89. Declaración Testimonial de Milner Edwin Palacios Canales del 28 de enero de 2021.



- 4.1.90. Declaración Testimonial de Melissa Pamela Mayte Romero Figueroa del 28 de enero de 2021.
- 4.1.91. Escrito de Percy Faustino Romero Villaverde del 27 de enero de 2021, por el cual remiten facturas y requerimientos.
- 4.1.92. Declaración Testimonial de José Martin Palacios Romero del 05 de febrero de 2021.
- 4.1.93. Declaración Testimonial de Liliet Stefany D´Arrigo Cajo del 05 de febrero de 2021.
- 4.1.94. Declaración Testimonial de José Fernando Miranda Sartur del 08 de febrero de 2021, quien señala que es representante legal de la empresa KF SYSTEM SRL, sin embargo no reconoce su firma en las cotizaciones remitidas.
- 4.1.95. Declaración Testimonial de Jeason Erick Medina Garay del 09 de febrero de 2021.
- 4.1.96. Declaración Testimonial de Sergio Leonardo Saavedra López del 10 de febrero de 2021.
- 4.1.97. Declaración Testimonial de Magaly Andrea Jerí Galvez del 15 de febrero de 2021.
- 4.1.98. Declaración Testimonial de Abel Grimer Bulnes Rojas del 15 de febrero de 2021.

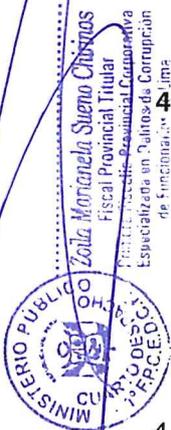
4.2. LA ACCION PENAL NO HA PRESCRITO

Que el delito de Colusión Agravada, se encuentra previsto y sancionado, en el Segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal, con una pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de quince años, por lo que, teniendo en cuenta lo normado por los artículos 80 y 83 del Código Penal, y que los hechos atribuidos a todos los imputados habrían tenido lugar en el mes de octubre de 2019, dicha acción penal aún no ha prescrito.

4.3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS IMPUTADOS

Se cumple con individualizar debidamente a los imputados. Así se tiene que:

- 4.3.1. **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 09672187, nacido en Jesús Maria, grado de instrucción superior, de estado civil casado, con domicilio real en Avenida Vivanco N° 859 – Distrito de Pueblo Libre; con celular: 987484797 y señala abogado defensor Mateo Castañeda Segovia, identificado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 11497; con domicilio procesal en Jirón Independencia N° 106, Oficina N° 701 – Miraflores – Lima; con Casilla del Ilustre Colegio de Abogados de Lima – Sede Miraflores N° 08076; celular del abogado 962526743 y correo electrónico:



castanedaymenachoabogados@gmail.com.

4.3.2. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 40202084, nacido en Cajamarca, grado de instrucción superior, de estado civil casado, con domicilio real Avenida Peru N° 1099 – Urbanización La Intendencia – La Libertad - Trujillo, no señala abogado defensor y correo electrónico.

4.3.3. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 43653777, nacido en Huamachuco, provincia de Sanchez Carrión, Departamento de La Libertad, de estado civil casado, con domicilio real en Calle San Roman N° 698 – Huamachuco, Sanchez Carrión, La Libertad, no señala abogado defensor y correo electrónico pedropolozano.consultor@gmail.com.

4.3.4. **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 71502780, nacido en Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de estado civil soltero, con domicilio real en Mz K, Lote 11, Urbanización San Isidro - Trujillo – La Libertad; abogado Oswaldo Enrique Capristan Justiniano con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 2387, Casilla Electrónica 23667, correo electrónico educapristan@hotmail.com y correo de la defensa walo1929@hotmail.com.

4.3.5. **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO**, de nacionalidad peruana con Documento Nacional de Identidad N° 48107158, nacido en Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; con domicilio real en Mz. D2 Lote 02 del Centro Poblado Villa Maria – Nuevo Chimbote – Santa – Ancash, estado civil casado, correo electrónico jpalaciosni93@gmail.com y número de celular 950998707, no señala abogado defensor.

4.3.6. **NICKY VARGAS RATTO**, de nacionalidad peruana con Documento Nacional de Identidad N° 41932060, nacido en Chiclayo – Lambayeque, con domicilio real en Calle Tomas Ramsey N° 904 – Magdalena del Mar, estado civil soltero, no señala abogado defensor ni correo electrónico.

4.3.7. **FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA**, de nacionalidad peruana con Documento Nacional de Identidad 07258555, nacido en Jesús María – Lima, con domicilio real en Jirón Mello Franco N° 478 – Jesús María, estado civil casado, no señala abogado defensor ni correo electrónico.

4.3.8. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, de nacionalidad peruana con Documento Nacional de Identidad N° 40915910, nacido en Pueblo Libre, con domicilio real en Pasaje 3, Mz F, Lote 27 Asentamiento Humano El Acero –



Chimbote –El Santa – Ancash, estado civil casado, no señala abogado defensor y correo electrónico alejobenites@hotmail.com.

4.3.9. **DANIA PATRICIA DIAZ VEGA**, de nacionalidad peruana con Documento Nacional de Identidad N° 42043657, nacida en Huamachuco – Sanchez Carrión – La Libertad, con domicilio real en Calle Las Begonias N° 286, Urbanización Santa Edelmira – Victor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad, estado civil casada, no señala abogado defensor y correo electrónico: pactive2309@gmail.com.

4.3.10. **ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 06904452, nacido en Barranco – Lima, estado civil divorciado con domicilio real en Avenida César Vallejo N° 1403 – Urbanización Riso – Lince, con celular: 975551595 y correo electrónico anibalmedinac@gmail.com y no señala abogado defensor.

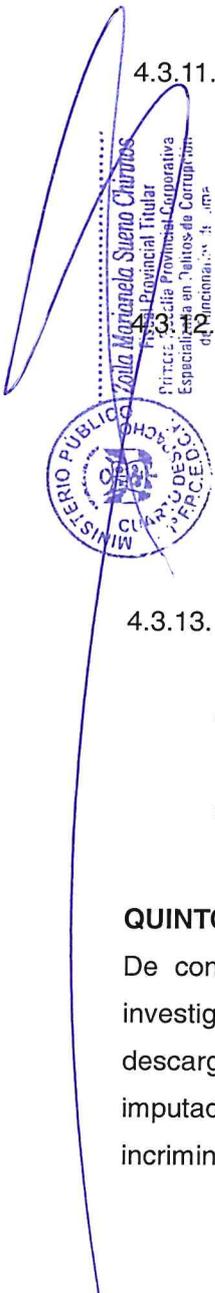
4.3.11. **JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 71041613, nacido en Chimbote – Santa – Ancash, de estado civil soltero, con domicilio real en Urbanización el Carmen Mz 5 Lote 11 – Chimbote – Santa – Ancash, no señala abogado defensor y con correo electrónico: JOSMIG.2007@hotmail.com.

4.3.12. **MILNER EDWIN PALACIOS CANALES**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 18086933, nacido en Huamachuco – Sanchez de Carrión y Departamento de La Libertad, de estado civil casado, con domicilio real en Mz. N, Lote 08 –A, Urbanización COOVICORTI – Trujillo (Referencia por la Avenida Antenor Orrego), con celular: 950887694 y correo electrónico: construcciones_pc@outlook.com, no señala abogado defensor.

4.3.13. **LUIS MARTIN AKARLEY POMA**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 70233878, nacido en Trujillo – La Libertad, de estado civil soltero, con domicilio real en Jirón Coronel Puga N° 164 – Pueblo Huamachuco – Huamachuco – Sanchez Carrión –La Libertad, no señala abogado defensor y con correo electrónico: pactive2309@gmail.com

QUINTO: OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

De conformidad con el inciso 1 del artículo 321 del Código Procesal Penal, la investigación Preparatoria busca reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa, así mismo “tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad



del autor o participe y de la víctima, así como la existencia del daño causado”.

En tal sentido en la presente investigación formalizada, a fin de cumplir con el objeto y fines señalados es necesario realizar las diligencias que consignaran más adelante.

SEXTO: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

En el presente caso, teniendo en cuenta las características del hecho materia de imputación, corresponde que la presente investigación sea declarada compleja, por los motivos siguientes:

- 6.1. Es de verse, que es necesario realizar una serie de diligencias que este Despacho Fiscal estima pertinentes y útiles tendientes al esclarecimiento de los hechos; entre ellas alguna pericia que permitan corroborar o destruir la hipótesis de la Fiscalía. Asimismo, deberán de realizarse todas las diligencias conducentes que las partes soliciten como elementos de convicción de descargo conforme lo señala en artículo 337° incisos 1 y 4 del Código Procesal Penal.
- 6.2. Asimismo se aprecia que en el presente casos existe una pluralidad de imputados; como es de verse son 12 imputados, siendo que hay que tomarle la declaración de testigos, el levantamiento del secreto de las comunicaciones y bancarios, y que se ha tomado conocimiento de más elementos de convicción desde el momento en que brindaron sus respectivas manifestaciones; asimismo, deberá tomarse en cuenta la abundante información con la que cuenta la carpeta fiscal.

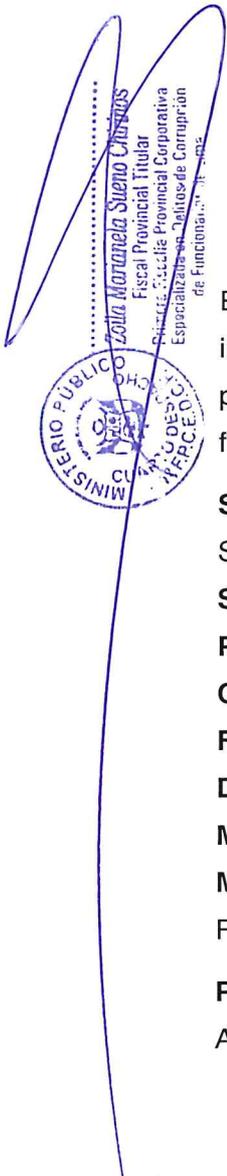
Estando lo expuesto, resulta procedente que se declare compleja la presente investigación preparatoria, fijándose en consecuencia el plazo señalado por la norma procesal penal para este efecto, esto es, de ocho (8) meses contabilizados desde la formalización de la presente investigación preparatoria.

SÉTIMO: MEDIDA COERCITIVA

Se deberá informar al Juzgado de Investigación Preparatoria que los imputados: **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO, WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN, PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO, CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES, JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO, NICKY VARGAS RATTO, FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA, ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, DANIA PATRICIA DIAZ VEGA, ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS, JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA, MILNER EDWIN PALACIOS CANALES y LUIS MARTIN AKARLEY POMA**, deberán tener la Medida de Comparecencia con Restricciones

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Al amparo del artículo 159° incisos 1, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado,



artículo 94° inciso 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como el artículo 334 y 336° y siguientes del Código Procesal Penal, este Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima;

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra: **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO, WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN, PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO, CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES, JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO y NICKY VARGAS RATTO**, en calidad de autores; y contra **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, DANIA PATRICIA DIAZ VEGA, ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS, JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA, MILNER EDWIN PALACIOS CANALES y LUIS MARTIN AKARLEY POMA** en calidad de Cómplice Primario, por el delito de **Colusión Agravada** previsto en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal en agravio del Estado.

SEGUNDO.- SEÑALAR el plazo de la investigación preparatoria en **08 MESES**, tiempo en el cual se deberán realizar la diligencias que a continuación se detallan:

2.1. SE RECIBAN LA DECLARACION DE LOS INVESTIGADOS:

2.1.1. **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN** para el día 19 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.2. **PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO** para el día 19 de octubre de 2021 a las 11:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.3. **CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES** para el día 19 de octubre de 2021 a las 14:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.4. **JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO** para el día 20 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.5. **NICKY VARGAS RATTO** para el día 20 de octubre de 2021 a las 11:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo



apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.6. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** para el día 20 de octubre de 2021 a las 14:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.7. **DANIA PATRICIA DIAZ VEGA**, para el día 21 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.8. **ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS**, para el día 21 de octubre de 2021 a las 11:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

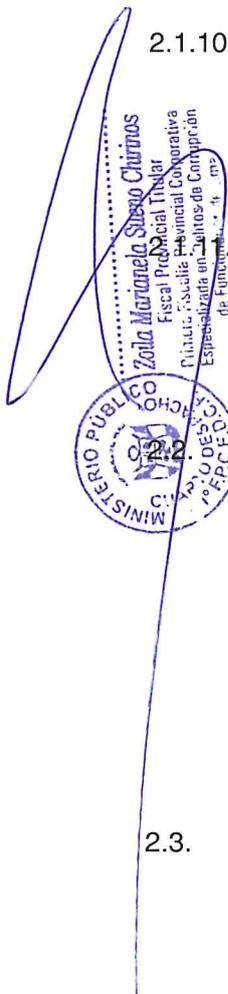
2.1.9. **JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA**, para el día 21 de octubre de 2021 a las 14:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.1.10. **MILNER EDWIN PALACIOS CANALES**, para el día 22 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

LUIS MARTIN AKARLEY POMA, para el día 22 de octubre de 2021 a las 11:30 horas, bajo el aplicativo google meet y en presencia de su abogado defensor. Bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva de conformidad lo establecido en el artículo 66 del Código Procesal Penal.

2.2. Se levante el secreto de las comunicaciones de los investigados **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN, PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO, CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES, JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO, NICKY VARGAS RATTO, FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA, ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, DANIA PATRICIA DIAZ VEGA, ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS, JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA, MILNER EDWIN PALACIOS CANALES y LUIS MARTIN AKARLEY POMA.**

2.3. Se levante el secreto bancario de los investigados **WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN, PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO,**



CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES, JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO, NICKY VARGAS RATTO, FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA, ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, DANIA PATRICIA DIAZ VEGA, ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS, JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA, MILNER EDWIN PALACIOS CANALES y LUIS MARTIN AKARLEY POMA.

2.4. Se oficie a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a fin de que remita lo siguiente:

2.4.1. Copia literal de los Registros de Personas Jurídicas, Propiedad Inmuebles y Bienes Muebles en los que aparezca registrados las personas de: **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO, WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZÓN, PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO, CARLOS EDUARDO CAPRISTAN MORALES, JOSÉ LUIS PALACIOS NIÑO, NICKY VARGAS RATTO, FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA, ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, DANIA PATRICIA DIAZ VEGA, ANIBAL OCTAVIO MEDINA CUADROS, JOSÉ MIGUEL CHAPOÑAN CUEVA, MILNER EDWIN PALACIOS CANALES y LUIS MARTIN AKARLEY POMA.**

2.5. **REQUERIR** a la Municipalidad de Pueblo Libre a fin de que formule el expediente por el cual se aprobó el Presupuesto Institucional Modificado por el cual da viabilidad a los Expedientes Técnicos para la remodelación de los Parques Antonio José de Sucre, Paseo Libertad, Colmenares, Santa Martha, Tagore y Daniel Hernández y su posterior reformulación; así como en la contratación de los bienes y servicios

2.6. **REQUERIR** a la Gerencia de Peritajes la designación de un perito contable que determinar la existencia o no de un perjuicio patrimonial en la contratación de las consultorias para la elaboración del Expediente Técnico para la remodelación de los Parques Antonio José de Sucre, Paseo Libertad, Colmenares, Santa Martha, Tagore y Daniel Hernández y su posterior reformulación; así como en la contratación de los bienes y servicios.

TERCERO. PONER EN CONOCIMIENTO del Juez Penal de Investigación Preparatoria, la presente disposición, conforme a lo previsto en los artículo 3° y 336° inciso 3 del Código Procesal Penal, notificándose a los investigados y a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

ZSCH/02

